DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
MIÉRCOLES 28
de octubre de 2026
NÚMERO 208

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Nombramientos. Orden de 20 de octubre de 2026 por la que se nombra Registradora de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles para la provisión de plaza en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 44717

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Ceses. Decreto 177/2026, de 27 de octubre, por el que se dispone el cese de doña Hae Won Oh Kim como titular de la Dirección Gerencia de la Fundación Orquesta de Extremadura. 44719

Nombramientos. Decreto 178/2026, de 27 de octubre, por el que se dispone el nombramiento de don Diego Dueñas Redondo como titular de la Dirección Gerencia de la Fundación Orquesta de Extremadura. 44721

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 20 de octubre de 2026, de la Dirección General de Administración Local, por la que se modifica la relación definitiva de personas candidatas para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino en entidades locales de Extremadura. 44723

III OTRAS RESOLUCIONES

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Convenios. Resolución de 23 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social y las entidades del sector público autonómico institucional, de adhesión al Sistema Interno de Información (SIIF) de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura. RCN202600289. 44725

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 11 de octubre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de almazara, promovida por Almazara El Batán, SL, ubicada en el término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres). 44743

Autorización ambiental. Resolución de 11 de octubre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se otorga modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada del centro de gestión de residuos de Interlun, SL, en el término municipal de Cáceres. 44744

Energía solar. Resolución de 13 de octubre de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de fecha 4 de marzo de 2022, de esta Dirección General, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL, para la instalación fotovoltaica "Parque 2", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/73/20, por la incorporación del módulo de almacenamiento electroquímico mediante baterías denominado "BESS Parque 2". 44745

Impacto ambiental. Resolución de 14 de octubre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula la valoración ambiental sobre la modificación de la declaración de impacto ambiental con cambio de cultivo y superficie en la finca "El Río". Expte.: IA24/0709. 44750

Energía eléctrica. Resolución de 15 de octubre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa de cierre a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de baja de instalaciones para CD 44345 "Casa.Aguas" en avda. de Adolfo Suárez". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-01788/18655. 44757

Impacto ambiental. Resolución de 16 de octubre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de legalización de matadero, sala de despiece y fábrica destinada a la elaboración, transformación y distribución de productos cárnicos, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), promovido por Secadero de Jamones y Embutidos El Cruce, SL. Expte.: IA25/0823. 44760

Energía eléctrica. Resolución de 16 de octubre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT a 22 kV desde el CT 401 "Cubierto" al CT 406 "Velázquez" para cierre en anillo y mejora de la calidad de suministro en la población de Oliva de Mérida". Término municipal: Oliva de Mérida. Expte.: 06/AT-01618/18599. 44793

Consejería de Educación y Formación Profesional

Educación Infantil. Ayudas. Resolución de 20 de octubre de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración correspondiente a la convocatoria de ayudas destinadas a financiar la escolarización del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil en centros docentes de titularidad pública y privados autorizados por la Consejería competente en materia de educación no universitaria, para el curso escolar 2026-2027. 44797

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Arquitectura. Premios. Resolución de 14 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se designan las personas integrantes del Jurado de los Premios de Arquitectura y Urbanismo de Extremadura para el año 2026. 44798

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 16 de octubre de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). 44800

Universidad de Extremadura

Planes de estudios. Resolución de 19 de octubre de 2026, del Rector, por la que se publica el Plan de estudios de Graduado o Graduada en Documentación y Gestión de la Información Digital. 44804

Planes de estudios. Resolución de 19 de octubre de 2026, del Rector, por la que se publica el Plan de estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería Informática. 44810

Planes de estudios. Resolución de 19 de octubre de 2026, del Rector, por la que se publica el Plan de estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación. 44823

Planes de estudios. Resolución de 19 de octubre de 2026, del Rector, por la que se publica el Plan de estudios del Máster Universitario en Calidad, Seguridad e Innovación en la Industria Cárnica. 44832

IV ANUNCIOS

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Información pública. Anuncio de 8 de octubre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación a 630 kVA del CT "Transportes Gómez" para mejora de la calidad de suministro". Término municipal: Miajadas (Cáceres). Expte.: AT-9793. 44836

Información pública. Anuncio de 15 de octubre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de los apoyos 5220 y 5221 de la LAAT "Galisteo", de 45 kV, en el término municipal de Montehermoso (Cáceres)". Expte.: AT-9786. 44838

Consejería y Economía, Empleo y Transformación Digital

Información pública. Anuncio de 19 de octubre de 2026 por el que se somete a exposición pública la solicitud de la entidad Guadiana Renace, SL, de calificación provisional e inscripción en el registro de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura regulado en el Decreto 78/2010, de 18 de marzo. 44840

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 20 de octubre de 2026 por el que se notifican resoluciones complementarias relativas a expedientes de solicitud única, campaña 2022/2023. 44841

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 21 de octubre de 2026 sobre resoluciones de modificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) correspondiente a la campaña 2026. Cuarta remesa. 44847

Ayuntamiento de Ahigal

Información pública. Anuncio de 19 de octubre de 2026 sobre aprobación inicial del proyecto de urbanización de la c/ Santa Lucía con c/ Parra. 44859

Ayuntamiento de Casatejada

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 21 de octubre de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026. 44860

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Personal funcionario. Anuncio de 20 de octubre de 2026 sobre nombramiento de personal funcionario. 44861

Fundación Jóvenes y Deporte

Premios. Resolución de 20 de octubre de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se designa al Jurado de los V Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" de la Fundación Jóvenes y Deporte. 44862

Premios. Resolución de 20 de octubre de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se designa al Jurado de los VII Premios "Fundación Jóvenes y Deporte". 44863

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL

ORDEN de 20 de octubre de 2026 por la que se nombra Registradora de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles para la provisión de plaza en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026050116)

El artículo 11.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura dispone que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de ejecución en materia de nombramiento de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles que han de desempeñar sus funciones en plaza de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución, de 8 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes) –publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 227, de 14 de septiembre de 2026– fue convocado procedimiento de concurso para la provisión de vacantes de determinados Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles entre miembros del Cuerpo de Registradoras y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria y en los artículos 496 y siguientes del Reglamento Hipotecario. El concurso ha sido resuelto por Resolución, de 2 de octubre de 2026, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes), publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 251, de 9 de octubre de 2026, en donde figura una concursante a la que le ha sido adjudicada plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, vista la propuesta emitida, el 19 de octubre de 2026, por la Secretaria General de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Hipotecaria y en el Reglamento Hipotecario, y conforme a las competencias atribuidas al titular de esta Consejería para el nombramiento de notarios, registradores de la propiedad y mercantiles y otros fedatarios públicos del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre –publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 117, de 5 de octubre de 1999– en relación con el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y

se crean las Vicepresidencias –publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 82, de 30 de abril de 2026– y el artículo 2.1 del Decreto 106/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social –publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 105, de 3 de junio de 2026–, con la corrección de errores al mismo publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 147, de 31 de julio de 2026,

DISPONGO

Primero. Nombrar a D.ª Cristina Martínez de Sosa, Registradora de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles para la provisión del Registro de la Propiedad de Plasencia, en la provincia de Cáceres, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Dar traslado de la presente orden de nombramiento a la interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, así como al Decanato territorial (de Extremadura) del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España.

Tercero. Publicar la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante este mismo órgano recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 20 de octubre de 2026.

La Consejera,

ELENA MANZANO SILVA

• • •

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

DECRETO 177/2026, de 27 de octubre, por el que se dispone el cese de doña Hae Won Oh Kim como titular de la Dirección Gerencia de la Fundación Orquesta de Extremadura. (2026040227)

La Fundación Orquesta de Extremadura se constituye como una organización privada de naturaleza fundacional sin ánimo de lucro e integrante del sector público autonómico con carácter permanente, configurándose como un instrumento de difusión de la cultura musical en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 3.a) que tendrán, en todo caso, la consideración de alto cargo las personas que asuman la máxima dirección de los organismos, empresas, sociedades, fundaciones, consorcios y resto de entidades del sector público autonómico, siendo sus funciones de carácter ejecutivo y percibiendo retribuciones fijas y periódicas.

Asimismo, el artículo 13 de la citada ley dispone que, sin perjuicio de lo establecido en la misma respecto de su estatuto jurídico, la designación, el ejercicio de las funciones, así como el cese y sustitución de los altos cargos, se regirán por lo dispuesto en la norma legal o reglamentaria, o en los estatutos de la entidad que prevean su creación.

La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 23.o) que corresponde a la Junta de Extremadura nombrar y separar a los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aquellos otros que las leyes establezcan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto 111/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, la Fundación Orquesta de Extremadura se encuentra adscrita a la Secretaría General de Cultura.

Al regular la figura de la Dirección Gerencia de la Fundación Orquesta de Extremadura, el artículo 27.1 de sus Estatutos establece que la persona titular de la Dirección Gerencia de la Fundación será nombrada y cesada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del Patronato y ejercerá las funciones ejecutivas de máxima dirección de la institución.

Mediante Decreto 1/2024, de 9 de enero, se dispuso el nombramiento de doña Hae Won Oh Kim como titular de la Dirección Gerencia de la Fundación Orquesta de Extremadura.

El Patronato de la Fundación Orquesta de Extremadura, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2026, acordó proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el cese de doña Hae Won Oh Kim como titular de la Dirección Gerencia de la Fundación.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 111/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, así como en el artículo 27.1 de los Estatutos de la Fundación Orquesta de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de octubre de 2026,

DISPONGO

Artículo único. El cese de doña Hae Won Oh Kim como titular de la Dirección Gerencia de la Fundación Orquesta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de octubre de 2026.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deportes,
LAUREANO LEÓN RODRÍGUEZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

DECRETO 178/2026, de 27 de octubre, por el que se dispone el nombramiento de don Diego Dueñas Redondo como titular de la Dirección Gerencia de la Fundación Orquesta de Extremadura. (2026040228)

La Fundación Orquesta de Extremadura se constituye como una organización privada de naturaleza fundacional sin ánimo de lucro e integrante del sector público autonómico con carácter permanente, configurándose como un instrumento de difusión de la cultura musical en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 3.a) que tendrán, en todo caso, la consideración de alto cargo las personas que asuman la máxima dirección de los organismos, empresas, sociedades, fundaciones, consorcios y resto de entidades del sector público autonómico, siendo sus funciones de carácter ejecutivo y percibiendo retribuciones fijas y periódicas.

Asimismo, el artículo 13 de la citada ley dispone que, sin perjuicio de lo establecido en la misma respecto de su estatuto jurídico, la designación, el ejercicio de las funciones, así como el cese y sustitución de los altos cargos, se regirán por lo dispuesto en la norma legal o reglamentaria o en los estatutos de la entidad que prevean su creación. Su nombramiento se llevará, en todo caso, por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 23.o) que corresponde a la Junta de Extremadura nombrar y separar a los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aquellos otros que las leyes establezcan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto 111/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, la Fundación Orquesta de Extremadura se encuentra adscrita a la Secretaría General de Cultura.

Al regular la figura de la Dirección Gerencia de la Fundación Orquesta de Extremadura, el artículo 27.1 de sus Estatutos establece que la persona titular de la Dirección Gerencia de la Fundación será nombrada y cesada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del Patronato y ejercerá las funciones ejecutivas de máxima dirección de la institución.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la citada Ley 1/2014, de 18 de febrero, los altos cargos que asuman la máxima dirección de los organismos, empresas, sociedades, fundaciones, consorcios y resto de entidades del sector público autonómico percibirán la remuneración prevista en sus estatutos o en el acuerdo de propuesta de nombramiento, que en

ningún caso podrá superar la establecida para los directores generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Patronato de la Fundación Orquesta de Extremadura, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2026, acordó proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el nombramiento de don Diego Dueñas Redondo como titular de la Dirección Gerencia de la Fundación.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 111/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, en los artículos 3.a), 13 y 14.1 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, así como en el artículo 27.1 de los Estatutos de la Fundación Orquesta de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de octubre de 2026,

DISPONGO

Artículo único. El nombramiento de don Diego Dueñas Redondo como titular de la Dirección Gerencia de la Fundación Orquesta de Extremadura.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de octubre de 2026.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deportes,
LAUREANO LEÓN RODRÍGUEZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2026, de la Dirección General de Administración Local, por la que se modifica la relación definitiva de personas candidatas para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino en entidades locales de Extremadura. (2026062679)

Por Orden de 17 de junio de 2025, de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, fue convocado proceso selectivo para la elaboración de una relación de personas candidatas para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección elevó a esta Dirección General, conforme a la base decimoprimera de la Orden de convocatoria, la relación definitiva de personas que resultaron seleccionadas una vez realizado el curso de formación previsto en la base décima de la citada Orden. En su virtud, mediante Resolución de 24 de julio de 2026, de la Dirección General de Administración Local, se constituye la relación definitiva de personas candidatas para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino en las entidades locales de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto de 2026).

Conforme a lo acordado por la Comisión de Control prevista en la cláusula quinta del convenio de colaboración suscrito entre la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la ejecución del curso de formación, y respecto de los aspirantes que acreditaron justificadamente la imposibilidad de realizar dicho curso, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas por la citada Comisión de Control y en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Modificar la relación de personas candidatas para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de

carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en entidades locales de Extremadura, conforme al orden y a los criterios establecidos en la base decimosegunda de la Orden de 17 de junio de 2025, de la antigua Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social publicada en el DOE n.º 122, de 26 de junio de 2025, incorporando a dicha lista a D.ª Fátima Barbosa Moreno y D. Pedro Luis Barrena Chaparro en base a las puntuaciones totales obtenidas en el concurso oposición.

Segundo. Dar publicidad a la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y pudiendo consultarse la relación definitiva de personas candidatas una vez modificada en la siguiente dirección:

https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico-local

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8.2, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de octubre de 2026.

La Directora General de Administración Local,
PD, Resolución de 7 de mayo de 2026,
del Vicepresidente y Consejero,
(DOE núm. 87, de 8 de mayo),
ANA M.ª CANCHO BERMEJO

• • •

III OTRAS RESOLUCIONES

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social y las entidades del sector público autonómico institucional, de adhesión al Sistema Interno de Información (SIIF) de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura. RCN202600289. (2026062699)

Habiéndose firmado el día 21 de septiembre de 2026, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social y las entidades del sector público autonómico institucional, de Adhesión al Sistema Interno de Información (SIIF) de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura. RCN202600289, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de octubre de 2026.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL Y LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO INSTITUCIONAL, DE ADHESIÓN AL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (SIIF) DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

21 de septiembre de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D.ª María Elena Manzano Silva como Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, nombrada para este cargo mediante Decreto de la Presidenta 18/2023, de 20 de julio, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, y facultada para la suscripción del presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Guillermo Santamaría Galdón, como Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en calidad de Presidente del Patronato de la Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura (de ahora en adelante, la Fundación), en cuyo nombre actúa, de acuerdo con las atribuciones que le confieren los vigentes estatutos de la Fundación previo acuerdo adoptado en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2025, cargo vigente y sin que haya variado la capacidad de la entidad que representa a la fecha de la firma del presente convenio.

Las partes intervienen en el ejercicio de las facultades y atribuciones concedidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

I. El 21 de febrero del 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (Ley 2/2023), que traspone al derecho interno la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión. El artículo 13 de la Ley 2/2023 establece que todas las entidades que integran el sector público estarán obligadas a disponer de un sistema interno de información.

II. En cumplimiento de dicha exigencia, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura aprobó el Decreto 116/2024, de 17 de septiembre, por el que se establece y regula el Sistema interno de información (en adelante SIIF) de infracciones normativas y de protección de las personas informantes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspec-

ción General de Servicios de la Junta de Extremadura aprobado por Decreto 206/2010, de 12 de noviembre (en adelante Decreto 116/2024).

III. Por otra parte, el artículo 14.2 de la Ley 2/2023 contempla la posibilidad de compartir medios en el sector público, estableciendo que las entidades pertenecientes al sector público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de órganos de las administraciones territoriales, y que cuenten con menos de cincuenta trabajadores, podrán compartir con la Administración de adscripción el Sistema interno de información y los recursos destinados a las investigaciones y las tramitaciones.

Y de similar modo se pronuncia el artículo 6.4 del Decreto 116/2024, al señalar que " … las entidades del sector público institucional autonómico que decidan no crear el SIIF, y cuenten con menos de cincuenta trabajadores/as, podrán adherirse al SIIF regulado en este decreto compartiendo este sistema y los recursos destinados a las investigaciones y tramitaciones a través del correspondiente convenio de colaboración".

IV. A la vista de que por parte de la Fundación se manifiesta que su número de empleados es inferior a cincuenta trabajadores y que no dispone de un sistema interno o canal de comunicación implantado y vigente que cumpla lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, por aplicación del artículo 5.1 de la citada Ley, el Patronato de la Fundación, acordó con fecha 1 de diciembre de 2025 su adhesión al SIIF de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de cuanto antecede y del principio de eficacia y eficiencia, ambas partes, acuerdan formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es formalizar la adhesión de la Fundación al SIIF de infracciones normativas y de protección de las personas informantes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así como establecer las condiciones de dicha adhesión.

Segunda. Elementos compartidos.

Compartir el SIIF de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura permite que las posibles denuncias y comunicaciones relacionadas con esta Fundación en el ámbito de la Ley 2/2023, y del Decreto 116/2024, puedan realizarse a través de los medios del Canal interno del Informante y tratadas por el responsable del SIIF, que desarrolla sus funciones de forma independiente y autónoma, sin que pueda recibir instrucciones de ningún

tipo en su ejercicio. Determinadas funciones atribuidas al responsable del sistema no pueden ser ejercidas con exclusividad por el responsable del SIIF, por lo que a través del presente acuerdo se realiza una distribución de responsabilidades entre éste y la persona designada como responsable de la Fundación por su órgano de administración o de gobierno, en función de las obligaciones respectivas asignadas en las cláusulas tercera y cuarta.

Tercera. Obligaciones de la Fundación.

Son obligaciones de la Fundación derivadas del cumplimiento del presente convenio, las siguientes:

a) Designar, de entre su personal, a la persona responsable de la Fundación, y comunicar al responsable del SIIF su nombramiento, en el plazo de diez días desde la firma del convenio. Del mismo modo, en caso de cese del responsable, se comunicará la causa e identificación de la persona designada en el plazo de diez desde que se produzca este hecho.

b) Comunicar al responsable del SIIF la variación del número de trabajadores cuando signifique exceder de cuarenta y nueve trabajadores.

c) Facilitar los medios y recursos necesarios para que el responsable de la Fundación pueda cumplir con las siguientes obligaciones sin injerencia en sus funciones:

— Publicar en la página web de la Fundación (y también en la intranet, si dispone de la misma), un enlace de acceso al SIIF y a su canal interno, diferenciado de los canales externos, a través del cual pueden presentarse denuncias y comunicaciones sobre acciones u omisiones relacionadas con la actividad del ente que pudieran ser infracciones del derecho de la Unión Europea, infracciones penales o administrativas graves o muy graves, conocidas en una relación laboral o profesional con la Fundación. El enlace deberá incluirse en la web en el plazo de un mes desde la publicación del presente convenio en el Diario Oficial de Extremadura.

— Cumplir con las instrucciones que en materia de difusión establezca el responsable del SIIF, así como colaborar con éste, en caso de ser requerido para ello.

— Comunicar al menos una vez al año al personal empleado público de la Fundación, por una parte, la existencia de los canales de denuncia y comunicaciones incluidos en el sistema interno de información al que la Fundación se adhiere y, por otra, la obligación de remitir directa e inmediatamente al responsable del SIIF las denuncias o comunicaciones que reciban fuera de dichos canales, guardando la debida confidencialidad.

El responsable designado por la Fundación tendrá la misma obligación de remitir directa e inmediatamente al responsable del SIIF las denuncias o comunicaciones que reciba o tenga conocimiento.

Cuarta. Obligaciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y Diálogo Social.

Son obligaciones de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social derivadas del cumplimiento del presente convenio:

a) Permitir que las posibles denuncias y comunicaciones relacionadas con la Fundación en el ámbito de la Ley 2/2023, de 20 de febrero y del Decreto 116/2024, puedan presentarse, a través de los medios habilitados del Canal interno del informante, por las siguientes personas físicas que hayan conocido la información en un contexto laboral o profesional con la Fundación:

— Personas que tengan la condición de empleados.

— Las personas trabajadoras autónomas, accionistas, partícipes y pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de una empresa, incluidos los miembros no ejecutivos.

— Personas que trabajen para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.

— Personas que comuniquen información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios/as, becarios/as, trabajadores en periodos de formación, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección.

b) Recibir y gestionar denuncias y comunicaciones recibidas a que se refiere la letra a) anterior en los términos previstos en el SIIF, conforme al Protocolo establecido para dicho sistema, recogido en anexo al presente convenio.

c) Comunicar a la persona designada como responsable de la Fundación las decisiones de las investigaciones que se realicen, cumpliendo las medidas de confidencialidad previstas en el SIIF.

d) Comunicar el presente acuerdo y la persona designada como responsable de la Fundación a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (AAI).

Quinta. Confidencialidad y protección de datos.

Ambas partes se comprometen a cumplir con el régimen jurídico establecido para el tratamiento de datos personales por la citada Ley 2/2023, cumpliendo para ello con las exigencias

del Reglamento (UE) 2026/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las de la Ley 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

Las partes se obligan a guardar secreto profesional respecto de los datos, tanto de carácter personal como profesional, a los que tuvieran acceso y vinculados a las actividades del presente convenio, obligación que subsistirá aún después de finalizar la vigencia del presente convenio, y establecerán las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado conforme a los requisitos establecidos en la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Sexta. Vigencia del convenio.

La vigencia inicial de este convenio será de cuatro años a contar desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Antes de la finalización, las partes firmantes podrán acordar la prórroga por un periodo de un año y, como máximo, hasta cuatro años adicionales.

Séptima. Modificación del convenio.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes conforme a los dispuesto en el artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Resolución del convenio.

El presente convenio podrá ser resuelto por las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. También será causa de resolución del convenio, la comunicación de la Fundación de que ha alcanzado o superado la cifra de cincuenta trabajadores prevista en el artículo 14.3 de la Ley 2/2023 o, en su caso, la cifra máxima que pueda establecerse en la normativa aplicable.

La eventual resolución del convenio no afectará al tratamiento dentro del SIIF de las denuncias y comunicaciones presentadas durante su vigencia, que quedan dentro de la protección de la confidencialidad de dicho sistema.

Octava. Seguimiento y control.

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo, que establece el artículo 49. f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

Régimen Jurídico del Sector Público, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, se efectuará por la persona titular del Servicio competente en materia de Inspección General de Servicios.

Novena. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas a las que pudieran dar lugar la interpretación, modificación, efectos, o resolución del contenido del presente se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima. Cláusula de no gasto.

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Junta de Extremadura y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

Undécima. Publicación.

El presente Convenio, una vez inscrito en el Registro General de Convenios de la Junta de Extremadura, será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en el Punto Único de Acceso a la Información (https://www.juntaex.es).

Y, en prueba de conformidad con todo lo mencionado anteriormente, firman electrónicamente el presente convenio en la fecha indicada en la firma electrónica

La Consejera de Hacienda,
Administración Pública y Diálogo Social,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

El Consejero de Enonomía,
Empleo y Transformación Digital,
Presidente del Patronato de la Fundación
de Relaciones Laborales de Extremadura,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

ANEXO

PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS INFORMACIONES RECIBIDAS A TRAVÉS DEL CANAL INTERNO DEL INFORMANTE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Índice

1. MARCO NORMATIVO Y OBJETO.

2. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE INFORMACIONES.

2.1. INICIACION DEL PROCEDIMIENTO.

2.1.1. Formas de presentación de la información.

Buzón electrónico.

Correo postal.

Comparecencia personal ante el/la responsable del sistema.

Llamada telefónica.

Presentación por canales ajenos al Sistema Interno de Información.

2.1.2. Información sobre los derechos que asisten a la persona informante.

2.1.3. Registro de informaciones.

2.1.4. Acuse de recibo.

2.1.5. Trámite de admisión.

Inadmisión de la comunicación.

Admisión a trámite la comunicación.

Remisión con carácter inmediato de la información al Ministerio Fiscal.

Remisión de la comunicación a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente para su tramitación.

2.2. INSTRUCCIÓN.

2.2.1. Actuaciones durante la fase de instrucción.

2.2.2. Actuaciones para la protección y apoyo a la persona que informa de las irregularidades.

2.2.3. Actuaciones para la garantía de derechos de la persona afectada por la información.

2.2.4. Obligación de colaboración.

2.3. TERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

2.3.1. Plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación.

2.3.2. Contenido mínimo del informe responsable del sistema interno.

2.3.3. Decisiones.

2.3.4. Remisión del informe y decisión integrada en el mismo.

1. MARCO NORMATIVO Y OBJETO.

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, publicada en el BOE número 4, de 21 de febrero, por la que se transpone la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, se articula en torno a la colaboración ciudadana como elemento esencial e imprescindible para garantizar la eficacia del Derecho. Para ello incluye como finalidades de la ley los dos objetivos principales de la Directiva: otorgar la protección adecuada frente a las represalias a las personas que informen sobre acciones u omisiones que constituyan vulneraciones del ordenamiento jurídico y fortalecer la cultura de la información mediante el establecimiento de un sistema de información.

La Ley protege a quienes informen acerca de determinadas vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, que incluyen las infracciones penales, infracciones administrativas graves o muy graves e infracciones del derecho de la Unión Europeo y que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

El Sistema Interno de Información de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante SIIF) constituye el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en la Ley en el ámbito de las consejerías u órganos asimilados, unidades y centros adscritos o dependientes, siempre que se pueda tratar de manera efectiva la infracción, ya que es preferible que la información sobre prácticas irregulares se conozca por la propia organización para corregirlas o reparar lo antes posible los daños. El sistema integra el Canal interno del informante, la persona Responsable del sistema y el procedimiento de gestión de informaciones que recoge este Protocolo, e incluye las garantías y los aspectos mínimos que ha de satisfacer el sistema, incluida la confidencialidad aplicable a las informaciones, el tratamiento de datos de carácter personal y la publicidad.

Cumpliendo con dichas exigencias, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura ha aprobado Decreto 116/2024, de 17 de septiembre, por el que se establece y regula el Sistema interno de información (en adelante SIIF) de infracciones normativas y de protección de las personas informantes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura aprobado por Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, cuyo artículo 1, establece el Sistema interno requerido y en su Disposición final segunda aprueba el Protocolo de actuación para la gestión y tramitación de las mismas que recoge este Anexo, en los términos previstos en el Título II de la citada Ley 2/2023, de 20 de febrero.

El citado decreto dispone en su artículo 8 que el/la responsable del sistema será la persona titular del servicio con competencias en materia de Inspección General de Servicios, correspondiendo a dicha unidad gestionar y tramitar las informaciones y comunicaciones que se reciban siguiendo el procedimiento que recoge este protocolo.

En su virtud, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura ha aprobado el procedimiento para la gestión y tramitación de informaciones recibidas a través del Canal interno del informante de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que se recogen los contenidos de la Ley 2/2023, de 20 de febrero y Decreto 116/2024, de 17 de septiembre, por el que se establece y regula el Sistema interno de información (en adelante SIIF) de infracciones normativas y de protección de las personas informantes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura aprobado por Decreto 206/2010, de 12 de noviembre. Todo ello, cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 5.2 apartado i) y 9.1 de la citada Ley y Disposición final segunda del citado Decreto 116/2024, de 17 de septiembre de 2024.

2. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE INFORMACIONES.

2.1. INICIACION DEL PROCEDIMIENTO.

2.1.1. Formas de presentación de la información.

La persona informante podrá presentar la información o denuncia a través del Canal interno del informante publicado y accesible dentro del Portal Institucional de Junta de Extremadura en https://www.juntaex.es/canaldenuncias, de forma anónima o no anónima, a través de los siguientes medios previstos en el artículo 11 del Decreto 116/2024, de 17 de septiembre.

a) Buzón electrónico canaldenuncias@juntaex.es, que permite la presentación de comunicaciones anónimas y cumple con las garantías legales de confidencialidad.

Este buzón será el medio del Canal interno preferente para la recepción de las informaciones.

b) Correo postal, dirigido a la persona responsable del sistema, remitiendo la denuncia y, en su caso, la documentación que aporte, en sobre cerrado a la siguiente dirección:

Responsable del Sistema interno de información.

Sr./a Jefe/a del Servicio de Transparencia y Calidad de los Servicios.

Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social.

Dirección General de Función Pública.

Avda Valhondo s/n, Edificio III Milenio, Módulo I, 1ª Planta.

06800 Mérida (Badajoz).

c) Comparecencia personal ante la persona responsable del sistema, previa solicitud al mismo de reunión presencial a través del correo electrónico canaldenuncias@juntaex.es o vía telefónica habilitados al efecto.

Solicitada la comparecencia, la persona informante será citada dentro de un plazo máximo de siete días hábiles.

Las conversaciones se desarrollarán en una ubicación o espacio físico donde se garantizará la confidencialidad.

Se solicitará su consentimiento para la grabación de la conversación, y se le informará de sus derechos conforme a la normativa de protección de datos de carácter personal.

La información deberá documentarse mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, siempre que la persona informante preste su consentimiento, o a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla.

Al presentar la información, la persona informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efecto de recibir las notificaciones, pudiendo asimismo renunciar expresamente a la recepción de cualquier comunicación de actuaciones llevadas a cabo como consecuencia de la información.

d) Llamada telefónica al número habilitado al efecto.

Se habilita una línea exclusiva para esta finalidad, atendida por una empleada o empleado público designado por el responsable del SIIF.

Se solicitará el consentimiento de la persona informante para la grabación de la conversación, y se le informará de sus derechos conforme a la normativa de protección de datos de carácter personal.

La información deberá documentarse mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, siempre que la persona informante preste

su consentimiento, o a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla.

e) Presentación por canales o vías ajenas al Sistema Interno de Información.

Se garantizará la confidencialidad cuando la comunicación sea remitida por otras vías o canales de denuncia ajenos que no sean los establecidos por la Ley 2/2023, de 20 de febrero y Decreto 116/2024, de 17 de septiembre, o a personal no responsable de su tratamiento, al que se habrá formado en esta materia y advertido de la tipificación como infracción muy grave de su quebranto y, asimismo, el establecimiento de la obligación de quien reciba comunicación de remitirla inmediatamente al/el responsable del SIIF.

2.1.2. Información sobre los derechos que asisten a la persona informante.

Las personas informantes tendrán los siguientes derechos:

— Protección de su identidad. Se les informará de forma expresa de que su identidad será en todo caso reservada y que no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros, salvo en las excepciones previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

— Al anonimato, en caso de que lo desee.

— Recibir acuse de recibo de la comunicación en el plazo no superior de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

— Recibir información por escrito sobre el resultado del trámite de admisión de la información.

— Recibir información por escrito del resultado de las investigaciones en el plazo de máximo de 3 meses desde la comunicación, salvo casos de especial complejidad, en los que, por acuerdo motivado, podrá ampliarse el plazo hasta un máximo de tres meses adicionales. Dicho acuerdo será notificado a la persona informante.

— Recibir información sobre la identidad de la persona responsable del tratamiento, la finalidad del tratamiento y la posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 y conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título III de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Podrá indicarse un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones, pudiendo, asimismo, renunciar expresamente a la recepción de cualquier comunicación de las actuaciones que se deriven de su información o denuncia.

2.1.3. Registro de informaciones.

Presentada la información, se procederá a su inscripción en el Registro de informaciones regulado en el artículo 12 del Decreto 116/2024, de 17 de septiembre, y artículo 26.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Recibida una comunicación, será dada de alta en dicho libro-registro, asignándole un código de identificación. En el libro-registro se harán constar los siguientes datos:

Código de identificación.

Fecha de recepción.

Datos de contacto de la persona informante, en su caso, indicando su sexo en caso de ser una persona física.

Hechos comunicados.

Actuaciones desarrolladas.

Medidas adoptadas.

Fecha de cierre.

2.1.4. Acuse de recibo.

Recibida la información o denuncia, en un plazo no superior a siete días naturales desde dicha recepción, se procederá a acusar recibo, a menos que la/el responsable del canal interno de información considere que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

2.1.5. Trámite de admisión.

Registrada la información y acusado el correspondiente recibo, la persona responsable del SIIF deberá comprobar si aquella expone hechos o conductas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Si se apreciase la necesidad de completar algún extremo esencial para la calificación previa o el correcto análisis preliminar, la persona responsable del SIIF podrá solicitar información adicional a la persona informante.

Realizado este análisis preliminar, el/la responsable del sistema decidirá, en un plazo que no podrá ser superior a diez días desde la comunicación:

a) Inadmitir la comunicación, en alguno de los siguientes casos:

1º Cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud.

2º Cuando los hechos relatados no sean constitutivos de infracción del ordenamiento jurídico incluida en el ámbito de aplicación de la ley.

3º Cuando la comunicación carezca manifiestamente de fundamento o existan, a juicio de la persona responsable del SIIF, indicios racionales de haberse obtenido mediante la comisión de un delito. En este último caso, además de la inadmisión, se remitirá al Ministerio Fiscal relación circunstanciada de los hechos que se estimen constitutivos de delito.

4º Cuando la comunicación no contenga información nueva y significativa sobre infracciones en comparación con una comunicación anterior respecto de la cual han concluido los correspondientes procedimientos, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de derecho que justifiquen un seguimiento distinto. En estos casos, el/la responsable del SIIF notificará la resolución de manera motivada.

La inadmisión se comunicará a la persona informante dentro de los cinco días siguientes a la decisión, salvo que la comunicación fuera anónima o la persona informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones.

No serán objeto de tramitación a través del Canal interno del informante las denuncias por supuesto anormal funcionamiento de los servicios públicos reguladas en el artículo 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura, aprobado por Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, ni aquellas otras que erróneamente se reciban, que se tramitarán conforme al procedimiento que corresponda. Tampoco las quejas y sugerencias ciudadanas que por error se reciban, que habrán de ser remitidas a los órganos competentes para su tramitación y respuesta.

b) Admitir a trámite la comunicación.

La admisión a trámite se comunicará dentro de los cinco días siguientes a la decisión, salvo que la comunicación fuera anónima o la persona informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones.

c) Remitir con carácter inmediato la información al Ministerio Fiscal cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito o a la Fiscalía Europea en el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

d) Remitir la comunicación a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente para su tramitación.

2.2. INSTRUCCIÓN.

2.2.1. Actuaciones durante la fase de instrucción.

La instrucción comprenderá todas aquellas actuaciones encaminadas a comprobar la verosimilitud de los hechos relatados.

El/la responsable del sistema podrá mantener comunicación con la persona informante y solicitarle información adicional, salvo que ésta hubiera renunciado a recibir comunicaciones una vez realizada la denuncia.

Se respetarán las disposiciones sobre protección de datos personales.

Se remitirá la información al Ministerio Fiscal con carácter inmediato cuando en esta fase de instrucción los hechos objeto de comprobación pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

2.2.2. Actuaciones para la protección y apoyo a la persona que informa de las irregularidades.

Se garantizará en todo momento la protección a las personas que informen de las irregularidades frente a posibles perjuicios derivados de la comunicación de la información.

La protección implica dar todos los pasos razonables para evitar que se produzca un perjuicio o para contener un perjuicio ya identificado o para evitar un daño mayor.

2.2.3. Actuaciones para la garantía de derechos de la persona afectada por la información.

Una vez admitida a trámite la comunicación, la persona afectada deberá ser informada por escrito, conforme al Decreto 116/2024, de 17 de septiembre, y se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura aprobado por Decreto 206/2010, de 12 de noviembre y a la Ley 2/2023, de 20 de febrero:

a) De las acciones u omisiones que se le atribuyen. No obstante, en ningún caso se le comunicará la identidad de la persona informante ni se dará acceso a la comunicación.

b) De su derecho a la presunción de inocencia.

c) De su derecho a la protección al honor, mediante la preservación de su identidad y la garantía de la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

d) De su derecho a ser oída y a presentar alegaciones por escrito en cualquier momento del procedimiento.

e) Del tratamiento de sus datos personales.

Dicha información tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

La instrucción podrá comprender, una entrevista con la persona afectada en la que, siempre con absoluto respeto a la presunción de inocencia, se le invitará a exponer su versión de los hechos y a aportar la documentación que estime adecuada y pertinente.

La persona afectada tendrá acceso al expediente sin revelar información que pudiera identificar a la persona informante.

2.2.4. Obligación de colaboración.

Las personas titulares o responsables de las distintas administraciones, organismos o entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura que sean requeridas por la persona responsable del sistema o por cualquier miembro de su oficina, en el desempeño de las labores de investigación que le son propias, deberán atender sus peticiones a la mayor brevedad y con la máxima diligencia.

El deber de colaboración durante la instrucción del procedimiento en cualquier caso se prestará cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 4 e) del Decreto 116/2024, de 17 de septiembre, y artículos 5 y 6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura, aprobado por Decreto 206/2010, de 12 noviembre.

2.3. TERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

2.3.1. El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación no podrá ser superior a tres meses a contar desde la recepción de la comunicación o, si no se remitió un acuse de recibo al informante, a tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación. No obstante, en casos de especial complejidad que así lo requieran el plazo para dar respuesta a las actuaciones de investigación podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales. Cualquiera que sea la decisión, se comunicará a la persona informante salvo que haya renunciado a ello o que la comunicación sea anónima.

2.3.2. Concluidas todas las actuaciones, se emitirá un informe que contendrá al menos:

a) La exposición lo más detallada posible de los hechos relatados junto con la información de registro de la comunicación.

b) Las actuaciones realizadas con el fin de comprobar la verosimilitud de los hechos.

c) Las conclusiones alcanzadas en la instrucción y valoración de los hechos y los indicios que las sustentan.

2.3.3. Emitido el informe, por la persona Responsable del sistema se adoptará, con absoluta independencia y autonomía de criterio, alguna de las siguientes decisiones:

a. Archivo del expediente, en el caso de no apreciar la comisión de hechos o conductas dentro del ámbito de aplicación material de la Ley 2/2023, que será notificado a la persona informante y a la persona afectada. En estos supuestos, la persona informante tendrá derecho a la protección prevista en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, salvo que se concluyera en la instrucción que la información debería haber sido inadmitida por concurrir alguna de las causas previstas en el punto 1.5, letra a).

b. Remisión al Ministerio Fiscal si, pese a no apreciar inicialmente indicios de que los hechos pudieran revestir el carácter de delito, así resultase del curso de la instrucción. Si el delito afectase a los intereses financieros de la Unión Europea, lo remitirá a la Fiscalía Europea.

c. Traslado de todo lo actuado a la autoridad u organismo que se considere competente para su tramitación.

d. Traslado al órgano competente para inicio del procedimiento sancionador o disciplinario que corresponda.

2.3.4. Del referido informe y decisión integrada en el mismo, se dará traslado a la persona titular del Centro directivo competente en materia de Inspección General de Servicios.

Estas decisiones no serán recurribles en vía administrativa ni en vía contencioso-administrativa, sin perjuicio del recurso o contencioso administrativos que pudiera interponerse frente a la eventual resolución que ponga fin al procedimiento sancionador o disciplinario que pudiera incoarse con ocasión de los hechos relatados.

• • •

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de almazara, promovida por Almazara El Batán, SL, ubicada en el término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres). (2026062666)

Establece el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, que "Las comunidades autónomas harán públicas, en sus respectivos boletines oficiales, las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado, modificado sustancialmente o revisado las autorizaciones ambientales integradas, identificando la instalación afectada en el anuncio por el que se hace pública la resolución".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía Ciencia y Territorio procede, mediante la presente resolución, a dar publicidad a la Resolución de 30 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de almazara, promovida por Almazara El Batán, SL, ubicada en el término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres). Mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental unificada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

http://extremambiente.juntaex.es/files/AAU25_095%20Resoluci%C3%B3n%20AAU(F).pdf

Mérida, 11 de octubre de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,

JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se otorga modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada del centro de gestión de residuos de Interlun, SL, en el término municipal de Cáceres. (2026062673)

Establece el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación., que "Las comunidades autónomas harán públicas, en sus respectivos boletines oficiales, las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado, modificado sustancialmente o revisado las autorizaciones ambientales integradas, identificando la instalación afectada en el anuncio por el que se hace pública la resolución".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria Energía Ciencia y Territorio, procede, mediante la presente resolución, a dar publicidad a la Resolución de 5 de octubre de 2026 de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal por la que se estima la solicitud de modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada del centro de gestión de residuos, titularidad de Interlun, SL, en el término municipal de Cáceres.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental integrada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

http://extremambiente.juntaex.es/files/RESOLUCI%C3%93N%20AAINS26(F).pdf

Mérida, 11 de octubre de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,

JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de fecha 4 de marzo de 2022, de esta Dirección General, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL, para la instalación fotovoltaica "Parque 2", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/73/20, por la incorporación del módulo de almacenamiento electroquímico mediante baterías denominado "BESS Parque 2". (2026062665)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL, con CIF B90397464 y domicilio social en c/ General Castaños, número 13, 2.º izquierda, CP 28004, de Madrid, en relación con la modificación de las características de la instalación de referencia, se exponen los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fechas 4 y 7 de marzo de 2022 se dictaron Resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa (publicada en DOE número 52, de fecha 16 de marzo de 2022) y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica "Parque 2", ubicada en término municipal de Mérida (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, expediente GE-M/73/20; emitiéndose posteriormente con fecha 6 de febrero de 2025, Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización de explotación a la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL, para la citada instalación.

Segundo. Con fecha de registro de entrada de 1 de abril de 2026, D. Alfredo Fernández Agras y D. Hugo Álvarez López en representación de la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL, presentó solicitud para la autorización de las modificaciones de las características de la instalación de referencia con motivo de la hibridación con un módulo de almacenamiento con baterías de la instalación fotovoltaica "Parque 2"; acompañando a dichos efectos el proyecto de construcción correspondiente.

Tercero. Con fecha de 24 de julio de 2026, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible informa que el citado proyecto no está sometido a evaluación de impacto ambiental.

Cuarto. Analizada la documentación aportada, esta Dirección General considera que las modificaciones propuestas no se ajustan al punto 2, apartados d) y g) del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, considerando, por tanto, la necesidad de modificar la autorización administrativa previa concedida.

Visto lo anterior, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 125 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se sometió a información pública la modificación de la autorización administrativa previa, finalizando dicho trámite con fecha 24 de julio de 2026, no habiéndose presentado alegaciones.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Sexto. Con fecha de registro de entrada de 6 de octubre de 2026, la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la modificación de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, así como lo dispuesto en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen

de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Modificar la Resolución de fecha 4 de marzo de 2022, de esta Dirección General, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL, para la instalación fotovoltaica "Parque 2", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/73/20, por la incorporación del módulo de almacenamiento electroquímico "BESS Parque 2", conformando una instalación híbrida cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Características de la instalación híbrida:

Potencia instalada hibrida: 17.268 kW.

La instalación cuenta con un sistema de control (PPC) que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 8.000 kW.

Módulo de generación fotovoltaico "Parque 2" existente de 9.600 kW de potencia instalada (conforme al artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio), con autorización de explotación de fecha 6 de febrero de 2025.

Características del módulo de almacenamiento electroquímico:

Nombre: "BESS Parque 2".

Parcelas afectadas por el módulo de almacenamiento electroquímico: polígono 147, parcela 2, del término municipal de Mérida (Badajoz).

Potencia instalada módulo almacenamiento: 7.668 kW.

Módulo de almacenamiento mediante baterías formado por 6 contenedores de baterías de 2.507,2 kW de potencia cada uno, 15.043,2 kW de potencia total en celdas

de baterías, con una capacidad de almacenamiento de energía de 5.015 kWh cada uno, 30.090 kWh en total, y un tiempo de carga/descarga de 4 horas partiendo del estado de plena carga; 36 inversores de 213 kW de potencia cada uno a 40º C, 7.668 kW de potencia total en inversores, y 1 transformador de 9.000 kVA (0,8/15 kV). Además, para dar servicio a los contenedores de baterías, cuenta con 2 transformadores de servicios auxiliares de 210 kVA (0,8/0,4 kV) cada uno.

Esta instalación solo permite la acumulación de parte de la energía eléctrica generada en la planta fotovoltaica.

Línea subterránea de conexión de 15 kV, con una longitud de 100 metros, que conecta el centro de seccionamiento existente "CS FV Parque 2" con el nuevo centro de transformación 9.000 kVA.

Ampliación en una celda de línea en el Centro de seccionamiento existente denominado "CS FV Parque 2". En este centro tendrá de entrada las líneas procedentes del módulo fotovoltaico y del módulo de baterías.

Infraestructuras existentes de transformación y evacuación de la energía.

Línea de evacuación de alta tensión, subterránea de 15 kV, de 4.590,73 metros de longitud, conductor de aluminio de sección 3x630 mm^2, con origen en el Centro de Seccionamiento, y final en barras de 15 kV de la Subestación "Proserpina", propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU.

La canalización por la cual discurre la línea estará compartida, en diferentes tramos, por otras instalaciones de producción de energía eléctrica, objeto de otros proyectos (expedientes GE-M/11/20 y GE-M/52/20).

Referencias catastrales: 06083A147000020000UF, 06083A147001360000UD, 06083A147090010000UR, 06083A147090160000UB, 06083A147090040000UI, 06083A147000690000UK, 06083A147090020000UD, 06083A147000310000UP, 06083A147090120000UU, 06083A147000670000UM, 0133301QD3103S0001LG y 0133314QD3103S0001JG.

Presupuesto total de ejecución material del módulo de almacenamiento: 4.029.989,71 €.

Finalidad: Instalación de almacenamiento de energía eléctrica procedente de instalación solar fotovoltaica.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 13 de octubre de 2026.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,

RAQUEL PASTOR LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula la valoración ambiental sobre la modificación de la declaración de impacto ambiental con cambio de cultivo y superficie en la finca "El Río". Expte.: IA24/0709. (2026062675)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El proyecto de modificación de la declaración de impacto ambiental con cambio de cultivo y superficie en la finca "El Río", en el término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz), cuenta con declaración de impacto ambiental (en adelante DIA), emitida mediante "Resolución de 15 de febrero de 2021, de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Modificación de concesión de aguas superficiales del río Zújar para aumentar la superficie regable en 124,15 hectáreas, alcanzando 213,42 hectáreas de regadío, en la finca El Río", en el término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz). Expte.: IA19/00825 (DOE n.º 38, de 25 de febrero de 2021).

Segundo. El proyecto original consistía en la transformación a regadío de una superficie de 124,15 hectáreas en las que se implantará un cultivo de almendros con riego por goteo en un marco de plantación de 6x7 metros (235 árboles/ha) y la modificación de otras 89,26 hectáreas, las cuales ya cuentan con concesión de aguas para riego de praderas mediante pívots de riego, en las que finalmente se sembrarán cultivos de cereales de invierno, ascendiendo la superficie regable total a 213,42 hectáreas.

El proyecto se enmarcaba dentro de la solicitud de modificación de características de una concesión de aguas públicas para riego procedentes del río Zújar (CONC. 17/12) que la promotora solicitó al organismo de cuenca competente, la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG), la cual se tramita con la referencia 1445/2018.

Las zonas para siembra de cereales de invierno se ubicaban en la parcela 1 del polígono 16, mientras que la zona dedicada al cultivo de almendros se ubicaba en las parcelas 2 y 3 del polígono 16. La captación en el río Zújar ya autorizada se encuentra en las coordenadas UTM-ETRS89 Huso 30 X: 275.752 Y: 4.259.951. La balsa de regulación se ubicaba en la parcela 3 del polígono 16.

Tercero. Con fecha 25 de abril de 2024 tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, documento ambiental presentado por la promotora, La Lancha de Feria, SL, relativo a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "Los promotores que pretendan

introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV, deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 74.1 de la presente ley".

La modificación propuesta comprende las siguientes actuaciones:

— Cambio en el cultivo, pasando de almendro a olivar superintensivo.

— Reducción de la superficie, pasando de 124,1535 ha a 99,4733 ha.

— La superficie no dedicada al cultivo leñoso se dejará como siembra de cereal de recolección tardía.

Plano 1. Ubicación del proyecto (Fuente: Documento Ambiental).

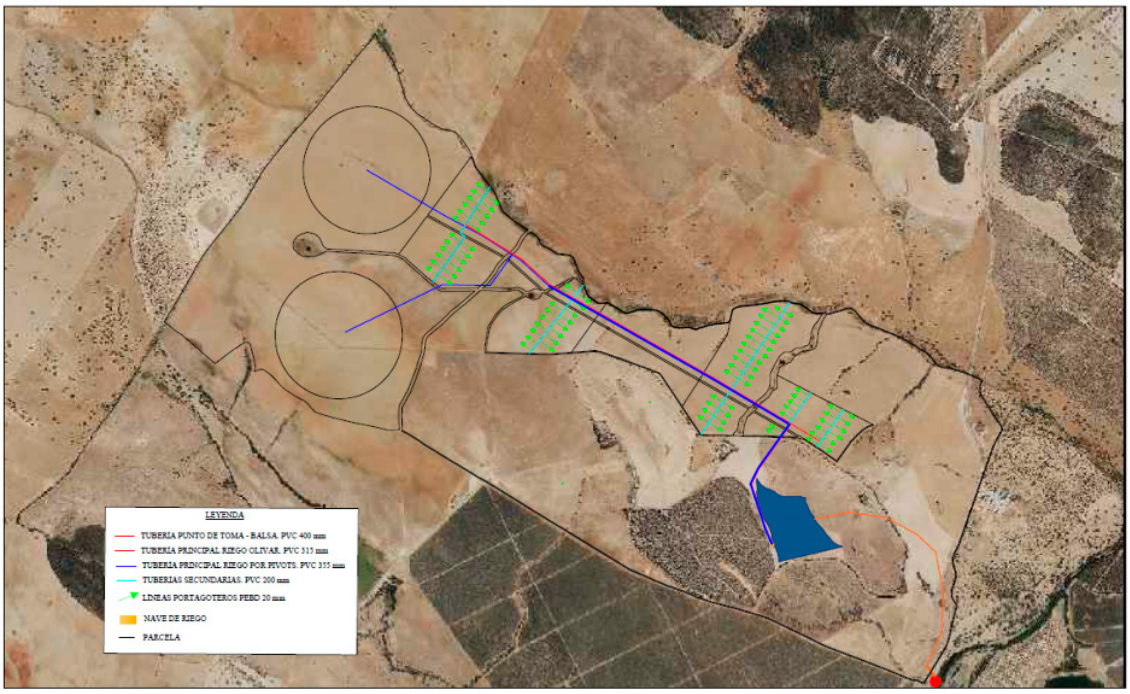

Plano 2. Características del sistema de riego. (Fuente: Documento Ambiental).

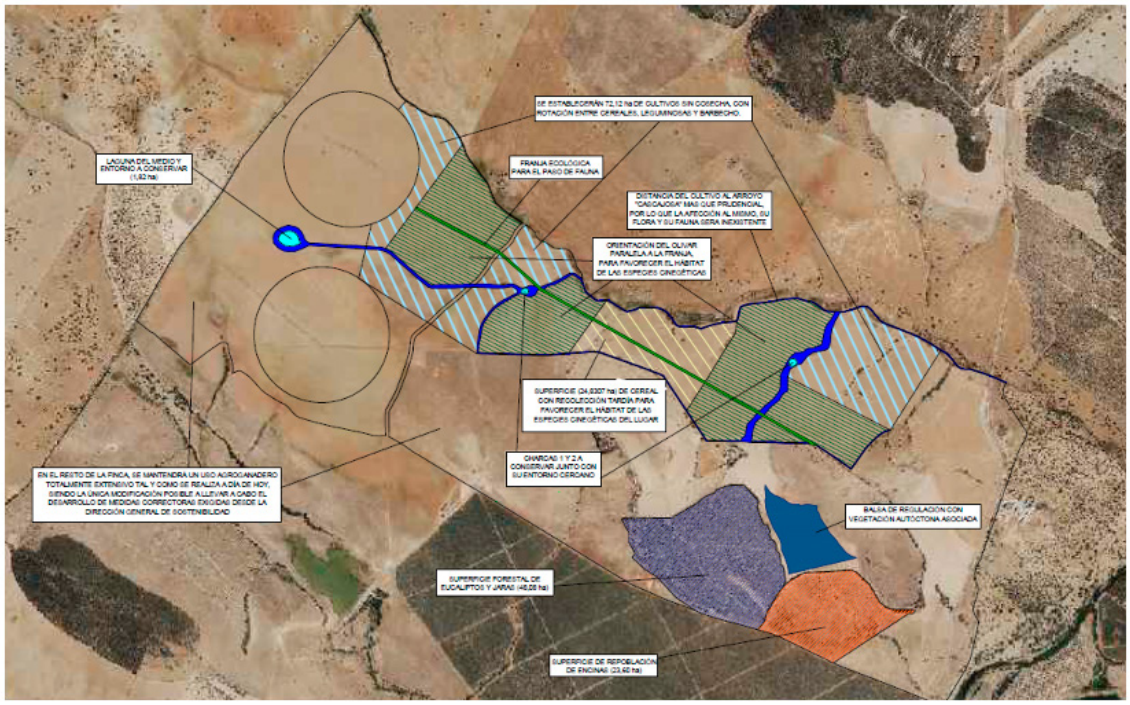

Plano 3. Características del proyecto con las modificaciones propuestas (Fuente: Documento Ambiental).

Cuarto. Con fecha 9 de octubre de 2024 con reiteración el 11 de junio de 2025, la entonces Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de solicitud de informes a las Administra-

ciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con ello, se han solicitado los siguientes informes a las Administraciones Públicas afectadas, que se relacionan en la tabla adjunta, señalando con una X aquellas que han emitido respuesta:

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

1. A fecha de 9 de octubre de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, emite informe en el que, una vez descrita la actividad solicitada, indican que esta se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura:

   — ZEPA "Campiña Sur-Embalse de Arroyo Conejos" (ES0000325).

   Además, indican que los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

   — Zona de campeo y alimentación de algunas especies de aves como aguilucho cenizo (Circus pygargus), aguilucho pálido (Circus cyaenus), ganga ibérica ((Pterocle alchata), sisón (Tetraxtetrax), grulla común (Grus grus) y avutarda (Otis tarda). En concreto, las parcelas en cuestión se encuentran en la periferia de esta ZEPA, con presencia constatada de sisón (especie declarada como "En peligro de extinción" en el CREAX).

   Por otro lado indican que no considera que la modificación del cultivo de almendros por olivar y la puesta en riego, pueda suponer una afección significativa a los valores ambientales que pudieran encontrarse en el entorno, habida cuenta que se ha minorado la superficie global a ocupar por el cultivo leñoso y se mantiene en regadío y secano buena parte de cultivos herbáceos que favorecen la permanencia de las especies esteparias mencionadas anteriormente, intercalando dos parcelas de cultivo de cereal entre los tres rodales de olivar que puedan cumplir las veces de corredores ecológicos para las especies silvestres.

En las zonas donde se pretende llevar a cabo la implantación de cultivos leñosos no existen registros actuales con la presencia especies esteparias protegidas en la base de datos del Servicio de Conservación de la Naturaleza.

Visto todo lo anterior, la entonces Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa: favorablemente la plantación de 99,4733 ha de olivar a un marco de 4 x 1,35 m y 89,2660 ha de cereales de regadío, a llevar a cabo en las parcelas 1, 2 y 3 del polígono 16 de Peraleda el Zaucejo (Badajoz), ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos siempre que se cumplan las medidas indicadas y propuestas por el promotor y las indicadas en el presente informe.

Quinto. Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando la respuesta recibida a la consulta practicada, se realiza el siguiente análisis para determinar si la modificación del proyecto puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Como se ha indicado con anterioridad, las modificaciones planteadas respecto al proyecto original consisten en el cambio del cultivo leñoso pasando de almendro a olivar superintensivo, en la reducción de superficie pasando de 124,1535 ha a 99,4733 ha, y en dejar como siembra de cereal de recolección tardía la zona no dedicada al cultivo leñoso.

La promotora del proyecto justifica que esta actuación, dado que, por muchos factores, el cultivo del almendro no es viable, mientras que sí lo es el de olivar. Además, se reducirá la superficie de cultivo respecto a la inicialmente autorizada, con ánimo de proteger y fomentar los hábitats de posibles especies esteparias.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal,

RESUELVE:

Primero. La no necesidad de someter a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental la modificación de la declaración de impacto ambiental con cambio de cultivo y superficie en la finca "El Río", en el término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz), ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Actualizar el condicionado de la "Resolución de 15 de febrero de 2021, de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Modificación de concesión de aguas superficiales del río Zújar para aumentar la superficie regable en 124,15 hectáreas, alcanzando 213,42 hectáreas de regadío, en la finca El Río", en el término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz) (DOE n.º 38, de 25 de febrero de 2021), a la que se incorporan las siguientes medidas preventivas, correctoras y protectoras:

1. Las superficies de cultivos herbáceos sin cosecha planteados en el estudio tendrán la consideración de área de reserva para las aves esteparias, ya que verán disminuido su hábitat de campeo, alimentación y reproducción en las zonas de plantación de olivos. El

manejo en beneficio de estas aves planteado en el estudio deberá mantenerse durante toda la vida útil de la plantación de olivos y su gestión podría modificarse a instancias del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en función del uso que hagan de ella las aves, siempre en su beneficio.

2. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, debiéndose minimizar su uso para orientar la plantación hacia una agricultura más sostenible (Real Decreto 1311/2012).

3. Si se colocan protectores de los plantones, serán de material biodegradable.

4. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria.

5. Se respetará toda la vegetación leñosa existente en las márgenes de regatos y arroyos y se guardará una distancia mínima, de al menos 5 m a la zona de dominio público, estableciendo dichos cauces como corredores ecológicos favorables para la vegetación y especies de fauna silvestre.

6. Deberán cumplirse todas las medidas incluidas en el estudio de impacto ambiental que no se contradigan con las del presente informe.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 14 de octubre de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,

JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa de cierre a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de baja de instalaciones para CD 44345 "Casa.Aguas" en avda. de Adolfo Suárez". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-01788/18655. (2026062678)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa de cierre de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ejecución de baja de instalaciones para CD 44345 "Casa.Aguas" en avda. de Adolfo Suárez, 06007, en el término municipal de Badajoz (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, S.L.U. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo IV, autorización de cierre de instalaciones, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de octubre de 2026, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General

de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la puesta en funcionamiento, modificación, transmisión y cierre definitivo de las instalaciones de distribución de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII, capítulo IV, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa de cierre de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de baja de instalaciones para CD 44345 "Casa.Aguas" en avda. de Adolfo Suárez, 06007, en el término municipal de Badajoz (Badajoz), cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

— Desmantelar 102 m de LSMT existente. Cadena eléctrica: Nevero/20/Abtusa.

— Desmontaje del CD actual 44345 y toda su aparamenta BT/MT, desmontando el edificio, picándolo y transportándolo en grúa.

Esta autorización administrativa de cierre se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— El plazo de ejecución del desmantelamiento de las instalaciones será de 6 meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, advirtiéndole que, si transcurrido dicho plazo no hubiera sido presentada la solicitud de autorización de explotación, se producirá la caducidad de la aprobación del cierre de las instalaciones, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar, por causas justificadas, una ampliación del plazo establecido.

— Una vez efectuado el desmontaje de las instalaciones deberá comunicarlo a esta dirección territorial para emitir el acta de cierre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 15 de octubre de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de legalización de matadero, sala de despiece y fábrica destinada a la elaboración, transformación y distribución de productos cárnicos, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), promovido por Secadero de Jamones y Embutidos El Cruce, SL. Expte.: IA25/0823. (2026062676)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Legalización de matadero, sala de despiece y fábrica destinada a la elaboración, transformación y distribución de productos cárnicos" ubicada en el municipio de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), es encuadrable en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por estar incluido en el anexo II, grupo 2.b) "Instalaciones industriales para el envasado y enlatado de productos animales y vegetales" y grupo 2.f) "Instalaciones para el sacrificio, despiece o descuartizamiento de animales" de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La empresa promotora del proyecto es Secadero de Jamones y Embutidos El Cruce, SL, con CIF B10244747 y domicilio social en c/ Sevilla, 9, de la localidad de Torrecillas de la Tiesa.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambientalrelativo al proyecto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto sentar las bases técnicas para llevar a cabo la legalización de un establecimiento integrado por un conjunto de locales e instalaciones para las actividades de matadero de animales, sala de despiece y fábrica destinada a la elaboración, transformación y distribución de productos cárnicos. Las actividades que se desarrollan en las instalaciones son:

— Matadero de porcino con una capacidad de sacrificio de 200 cerdos/día, que supone una capacidad nominal de producción de canales de 20 tn/día.

— Sala de despiece con una capacidad de 150 canales/día que supone 14 tn/día.

— Industria cárnica: Elaboración, transformación y distribución de productos cárnicos. La capacidad nominal de producción del despiece de la canal de cerdo se dispone de la siguiente forma:

El proyecto se encuentra ubicado en el municipio de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), en el polígono 21, parcela 1 (ubicación depuradora) con referencia catastral 10190A02100001, con una superficie total de 43,0066 ha, y la parcela 41 (ubicación instalaciones) con referencia catastral 10190A02100041 con una superficie total de 2,2758 ha.

Las operaciones que se realizan en la zona de matadero serán la planificación de la entrada de ganado, descarga, controles, informe de incidencias, estabulación, registros, conducción-sujeción-aturdimiento y sacrificio. En esta actividad se siguen dos líneas, una de porcino de cebo y desvieje (duchado, aturdido, sangrado, lavado-escaldado, depilado-chamuscado, eviscerado, extracción de mantecas, obtención de solomillos, esquinado-descabezado, marcado sanitario y oreo-refrigeración) y una de lechones (conducción-aturdimiento, sangrado, escaldado, eviscerado, marcado sanitario, conservación en refrigeración y expedición).

En la zona de despiece se lleva a cabo el despiece para fresco (cerdo y ternera) y el despiece de porcino para transformación.

En la fase de elaboración y fabricación se realizan los preparados a base de carne (preparados cárnicos frescos y preparados cárnico crudo-adobado), productos cárnicos (embutidos, salazón y curado de jamones, paletas y tocinos) y productos a base de sangre (morcillas).

Par el desarrollo de la actividad de matadero cuenta con las siguientes edificaciones, instalaciones y equipos principales:

Las edificaciones existentes en la industria cárnica son:

LOCAL	SUPERFICIE ÚTIL (m²)
Zona de descarga de animales	42,00
Muelle de descarga de ovino-caprino	
Muelle de descarga de porcino	

LOCAL	SUPERFICIE ÚTIL (m²)
Zona de corrales	424,11
Corral 1	33,75
Corral 2	43,10
Corral 3	30,94
Corral 4	47,25
Corral 5	47,70
Corral 6	33,15
Corral 7a	7,20
Corral 7b	9,27
Corral 7c	7,20
Corral 7d	10,13
Corral 7e de aislamiento	11,60
Corral 8	43,54
Corral 9	56,58
Pasillo de conducción	42,70
Aseos personal corrales	4,94
Local de sujeción-aturdimiento	5,75
Local sacrificio cerdos adultos	35,40
Local sacrificio lechones	48,47
Local escaldado lechones	10,35
Local	16,43
Zona sucia	42,36
Cámara zona sucia	17,88
Local eviscerado	70,19

LOCAL	SUPERFICIE ÚTIL (m²)
Distribuidor-oreo	32,50
Local de vísceras rojas	27,49
Despacho veterinario oficial	9,26
Laboratorio	6,26
Local lavado de carros	14,59
Cámara de consigna	5,24
Cámara de huesos y grasa	5,75
Aseos personal	9,51
Vestuarios personal	7,72
Pasillo personal	8,69
Local bajo escalera de producto de limpieza matadero	
Pasillo expedición canales (P n.º 1)	23,53
Cámara de conservación de canales porcino (CC n.º 1)	41,80
Cámara de oreo de canales porcino (CC n.º 2)	28,47
Cámara de despojos	9,81
Muelle de expedición canales (M n.º 1)	

La sala de despiece cuenta con una superficie útil total de 574,21 m^2. La cual cuenta con las siguientes instalaciones y equipos:

LOCAL	SUPERFICIE ÚTIL (m²)
Pasillo central (PC)	42,00
Sala de despiece (SD)	127,58
Local lavado útiles de trabajo sala de despiece	25,32
Local cajas limpias sala de despiece	44,66
Cámara de conservación despiezados (jamones y paletas) (CC n.º 3)	70,27

LOCAL	SUPERFICIE ÚTIL (m²)
Túnel de congelación	7,48
Cámara de conservación congelados	55,22
Cámara de golpe de frío o túnel de oreo (C SD n.º 1)	21,00
Cámara de despiece magros (C SD n.º 2)	19,50
Pasillo de expedición de carnes (P n.º 2)	20,08
Muelle de expedición de carnes (M n.º 2)	11,24
Almacén varios	50,00
Sala de despiece ternera local acondicionamiento jamones y paletas	
Zona de envasado al vacío	
Pasillo distribuidor n.º 3 (P n.º 3)	
Recepción de canales	44,38
Cámara de recepción canales de ternera	15,00
Cámara de descongelación de productos congelados	12,76
Oficina de control de expedición	7,72

La fábrica de embutidos y jamones consta de tres plantas:

— Planta baja, con una superficie útil total de 1.135,95 m² y consta de las siguientes instalaciones y equipos:

LOCAL	SUPERFICIE ÚTIL (m²)
Pasillo (P n.º 4)	90,63
Cámara de salazón de jamones y paletas	78,00
Local de lavado de jamones	52,00
Sala elaboración embutidos	62,40
Cámara de masas	7,83
Local de tripas y aditivos	9,61
Local de cocción	22,20

LOCAL	SUPERFICIE ÚTIL (m²)
Secadero artificial de embutidos n.º 1	41,60
Secadero artificial de embutidos n.º 2	65,00
Secadero artificial de embutidos n.º 3	78,00
Almacén 1	65,00
Almacén 2	52,80
Pasillo secaderos	46,75
Secadero artificial de jamones n.º 1	87,60
Secadero artificial de jamones n.º 2	83,40
Secadero artificial de jamones y loncheado n.º 2	83,40
Distribuidor montacargas	7,50
Local de productos de limpieza para fábrica	
Local de lavados de útiles	15,50
Vestuarios caballeros	11,00
Vestuarios señoras	11,00
Local de expedición	52,00
Pasillo distribuidor aseos (P n.º 5)	4,00
Vestuario y aseo masculino expedición	7,80
Vestuario y aseo femenino expedición	7,80
Local de especias	16,50
Local armario 2	15,21
Local armario 3	23,01
Local armario 4	23,01
Local de envases y embalajes	15,40

— Planta alta:

LOCAL	SUPERFICIE ÚTIL (m²)
Secadero natural de jamones	1090,87

— Planta sótano:

LOCAL	SUPERFICIE ÚTIL (m²)
Bodega natural de jamones	847,00

La tienda de venta al por menor con una superficie útil total de 95,60 m², consta de las siguientes instalaciones y equipos:

LOCAL	SUPERFICIE ÚTIL (m²)
Distribuidor	5,50
Cámara tienda	7,60
Tienda	82,50

El proyecto consta de unas zonas anexas con una superficie útil total de 423,75 m², son las siguientes:

LOCAL	SUPERFICIE ÚTIL (m²)
Taller	10,35
Local de motores	28,60
Local caldera de vapor	24,50
Almacén varios	99,10
Patio	235,00
Emplazamiento para SANDACH	26,20

Por lo tanto, las superficies totales son:

LOCAL	SUPERFICIE ÚTIL TOTAL (m²)
Zona de descarga de animales	42,00
Zona de corrales	424,11
Matadero	482,39
Sala de despiece	574,21
Fábrica de embutidos y jamones. Planta baja	1135,95
Fábrica de embutidos y jamones. Planta alta	1090,87
Fábrica de embutidos y jamones. Planta sótano	847,00
Tienda de venta al por menor	95,60
Zonas anexas	423,75

Los equipos e instalaciones principales existentes en la industria son:

— Cámara de conservación de canales de porcino.

— Cámara de oreo de canales de porcino.

— Cámara de conservación de despiezados.

— Cámara de golpe de frío.

— Cámara de despiece de magros.

— Cámara de recepción de canales de ternera.

— Cámara de salazón de jamones y paletas.

— Cámara de descongelación de productos congelados.

— Amasadora.

— Picadora.

— Bombo de maceración.

— Embuchadora.

— Embutidora.

— Grapadoras.

— Mesas de trabajo.

— Depuradora de aguas residuales.

— Generador de vapor

— Depósito de salmueras con capacidad de 60,00 m^3.

— Blasa de evaporación con una capacidad total de 20,00 m^3.

— Fosa de purines con una capacidad total de 90,00 m^3.

— Estercolero con una capacidad total de 15,00 m^3.

— Instalación fotovoltaica con una potencia instalada de 100 kW.

El suministro eléctrico necesario para el desarrollo de la actividad proviene de la red municipal de Torrecillas de la Tiesa, contando asimismo con una instalación fotovoltaica como elemento energético auxiliar. Por su parte, el suministro de agua procederá de la red municipal de Torrecillas de la Tiesa.

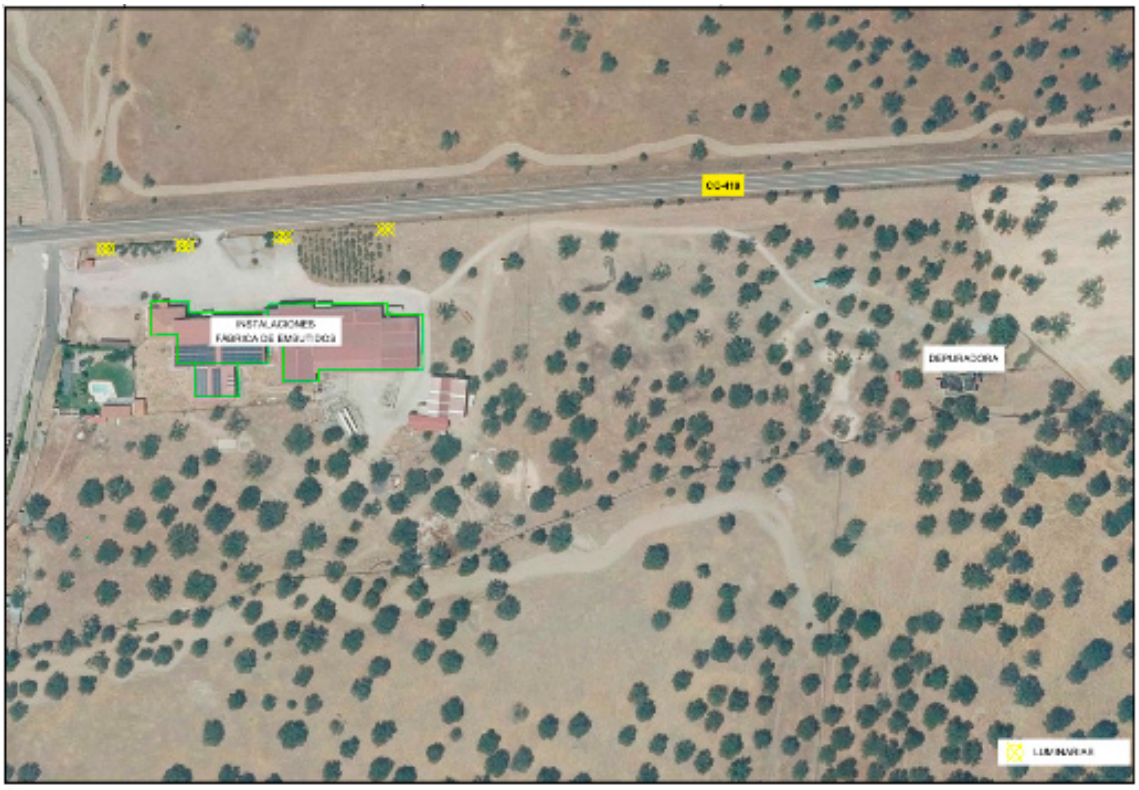

Fig 1. Plano distribución instalaciones.

Fig 2. Plano planta baja.

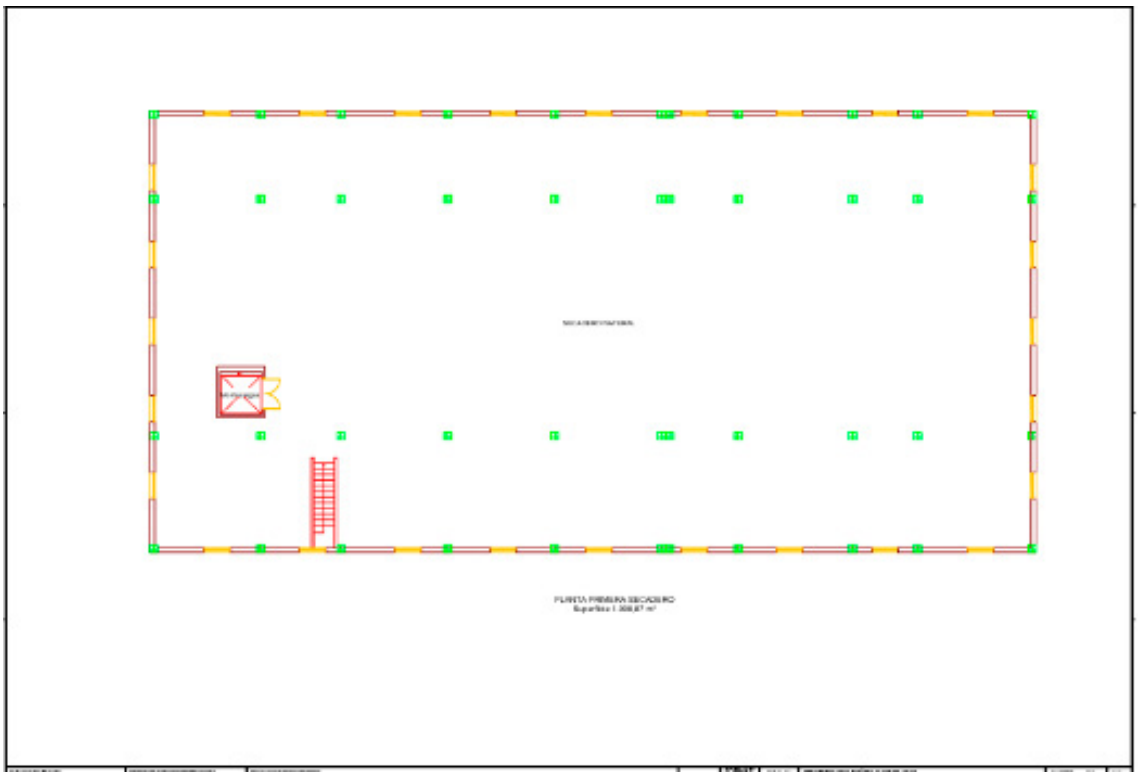

Fig 3. Plano planta primera/secadero.

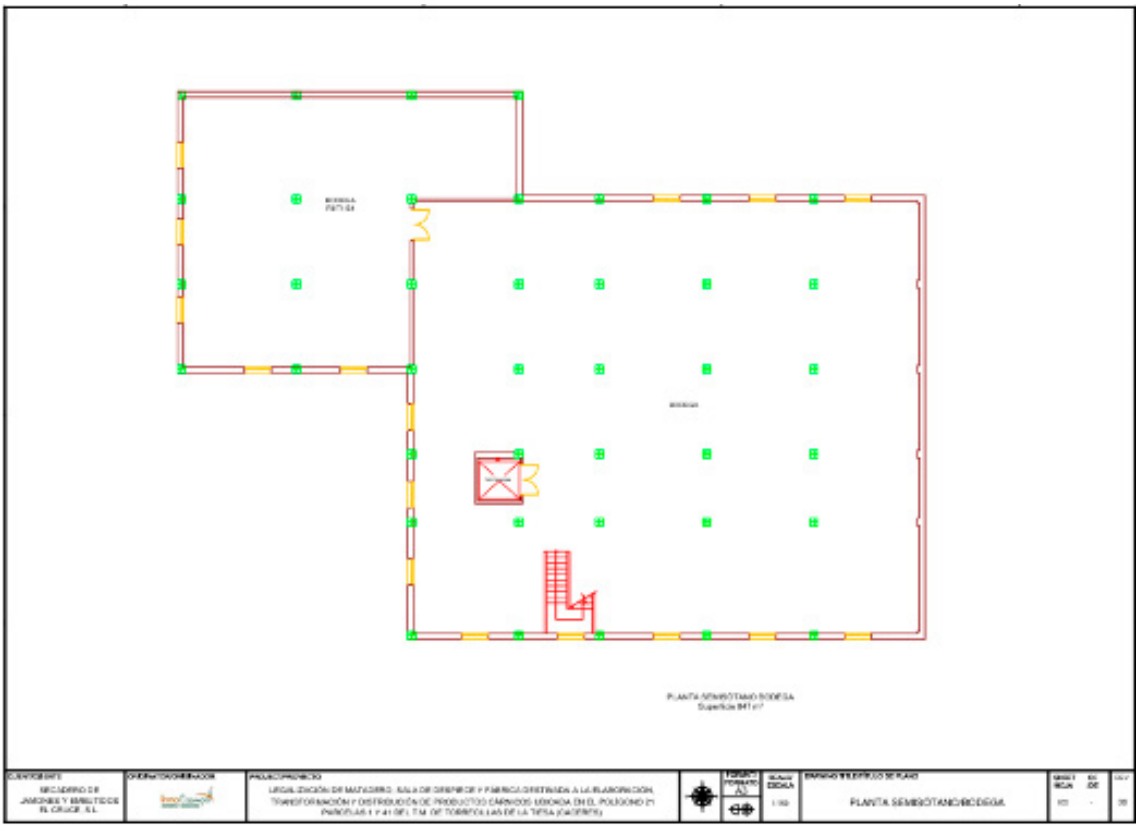

Fig 4. Plano planta semisótano/bodega.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 28 de octubre de 2024, la empresa promotora del proyecto presenta ante la entonces Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 28 de mayo de 2024, la entonces Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una X aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismo y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X

Relación de organismo y entidades consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas de Extremadura	-
ADENEX	-
Greenpeace	-
AMUS	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Dirección General de Salud Pública	-
Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana con fecha 11 de junio de 2025, emite las siguientes consideraciones conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

En el término municipal de Torrecillas de la Tiesa se encuentra actualmente vigente el Plan de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente el 23 de noviembre de 1987, publicado en el BOP de Cáceres de 2 de diciembre de 1987.

En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Torrecillas de la Tiesa realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

Con la información facilitada ha sido posible comprobar que no consta expediente administrativo en tramitación destinado al otorgamiento de la calificación rústica, regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

La materialización de edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos y/o autorizables recogidos en los apartados 4 y 5 del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que se pretendan realizar en el suelo rústico, requerirá de la oportuna calificación rústica mediante resolución expresa como requisito imprescindible previo a la licencia municipal.

El procedimiento de calificación rústica para legitimar la actuación pretendida deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana con fecha 8 de julio de 2025, informa que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

Actualmente no se halla en redacción ningún Plan Territorial que incluya el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres).

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas con fecha 30 de julio de 2025, informa que la actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

No obstante, si durante la realización de las actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal.

La entonces Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con fecha 19 de junio de 2025, informa que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. Además, incluye una medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, según lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

La Confederación Hidrográfica del Tajo con fecha 26 de septiembre de 2025, informa que, en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, el área en donde se desarrollan las actuaciones se encuentra dentro de la reserva hidrológica "Río Almonte- ES030RNF084". En relación con la reserva hidrológica, desde el Organismo se informa de las medidas que establece el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en su artículo 244 quáter, apartado 1, sobre el régimen de protección de las reservas.

En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada del geoportal: https://sig.mapama.gob.es/geoportal/, la zona de actuación intercepta se encuentra cerca de un arroyo innominado. Al respecto, en el informe se hacen una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esta confederación, en concreto en lo relativo a dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH):

— Dominio público hidráulico: Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico (definido en el artículo 2 y desarrollado en los posteriores artículos del TRLA) deberá contar de la preceptiva autorización por parte de este organismo. Además, también se indica que en ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3. del RDPH.

— Zona de servidumbre y zona de policía: Toda actuación que se realice en zona de policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico), deberá atender a lo indicado en el artículo 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Además, se indica que la zona de servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del TRLA y en el artículo 7 del RDPH. Según se establece en el artículo 6.2 del TRLA, estas zonas podrán ampliarse cuando se dé alguna de las causas señaladas en el citado artículo.

— En lo relativo a las autorizaciones y visor SNZI, se ha efectuado consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), https://sig.mapama.es/snczi/, observándose la inexistencia de estudios oficiales relativos a dominio público hidráulico, zona de flujo preferente o Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación en el ámbito de actuación.

Relativo a las masas de agua subterránea, a pesar de que las actuaciones no se localicen sobre masas de agua subterránea, se indica que han de ser protegidas, en cualquier caso.

Por lo tanto, se significa que en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

Aprovechamientos de agua: Según se informa "Dicho emplazamiento cuenta con la infraestructura urbanística, accesos y viales, abastecimiento de agua potable, energía eléctrica y red de saneamiento, necesarios para el correcto funcionamiento de la industria conforme a las Reglamentaciones técnico-sanitarias específicas para el desarrollo de la actividad industrial". En consecuencia, será el ayuntamiento (u órgano competente) quien deberá conceder la autorización para dicha conexión. No obstante, desde este organismo se indica que si por el contrario se decidiera en algún momento realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse.

De manera general, desde este organismo se indica que el derecho al uso privativo del agua se adquiere por disposición legal o por concesión administrativa:

— Uso privativo por disposición legal: en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, y los artículos 83 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico; en cuyo caso deberá comunicar a este organismo las características de la utilización que se pretende y solicitar la inscripción en sección B del Libro del Registro de Aguas. Debe tener en cuenta que la inscripción se ejerce sobre usos actuales del aprovechamiento de las aguas, por lo que la inscripción se debe realizar una vez que se esté efectuando el uso.

— Concesión de aguas: en el caso de que no se cumpla cualquiera de las limitaciones indicadas en el apartado anterior. Debe tener en cuenta que es requisito legal disponer de la concesión con carácter previo al uso del agua.

Saneamiento y vertidos: Según se informa, la actividad se encuentra conectada a la red general de saneamiento del municipio. En consecuencia, será el ayuntamiento u organismo competente quien deberá conceder la autorización para dicha conexión. Sin embargo, en el supuesto de que se desee proceder de otra manera al respecto del saneamiento y se pretenda realizar un vertido, deberá tenerse en cuenta lo siguiente a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente:

— Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada.

— Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En el supuesto de que se pretenda realizar un vertido (por ejemplo, el vertido resultante del empleo de fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema), cuyas aguas tratadas son evacuadas al medio exterior) con las siguientes indicaciones:

— Esta Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.

— En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este organismo se indica que al existir entonces vertido al dominio público hidráulico se deberá:

- Realizar la solicitud y declaración general (o simplificada, en su caso) de vertido a este organismo, en donde según sea el caso se deberá proceder en consecuencia y acompañar con la documentación pertinente correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, para la obtención de la autorización de vertido.

- En el caso de que se tratase de una autorización ambiental integrada (AAI), la tramitación de la autorización de vertido deberá realizarse a través del órgano ambiental competente, quien trasladará la documentación y solicitará informe preceptivo y vinculante en materia de vertidos a este organismo.

- En el caso de que se posea una autorización de vertidos, se indica que el vertido que se pretende dar en la actualidad y en el futuro deberá ajustarse a lo dispuesto en la autorización (o si no se deberá proceder a realizar una revisión de la autorización del vertido vigente, y en función de cómo se resuelva ésta podrá autorizarse o no la modificación pretendida del vertido vigente).

En cualquier caso, las conducciones de las redes de saneamiento deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas.

Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

Por último, se indica que la reutilización de las aguas procedentes de un aprovechamiento requerirá concesión administrativa tal como establecen los artículos 59.1 y 109 del TRLA. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido.

Calidad de las aguas:

— Los vertidos de aguas residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico deberán contar con la previa autorización de este organismo de cuenca, regulada en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Dicha autorización de vertido tendrá como objeto la consecución de los objetivos medioambientales establecidos y se otorgará teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y de acuerdo con las normas de calidad ambiental y los límites de emisión fijados reglamentariamente. Se establecerán condiciones de vertido más rigurosas cuando el cumplimiento de los objetivos medioambientales así lo requiera. Será durante la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo en este organismo de cuenca, cuando se informe específicamente si la solicitud es adecuada al cumplimiento de las normas de calidad y objetivos ambientales del medio receptor, y sobre las características de emisión e inmisión del vertido.

— Los vertidos de aguas residuales de carácter urbano deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 509/1996, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, que traspone la Directiva 91/271/CEE, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

— Deberá cumplirse lo establecido en el artículo 33 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la demarcación, donde se incluyen las medidas para la pro-

tección del estado de las masas de agua en relación con los vertidos de aguas residuales y, en particular, lo establecido en los apartados 2, 5, 8, 9 y 10.

— Todos los elementos de las instalaciones de depuración, incluyendo su vallado perimetral, deberán localizarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de paso de cinco (5) metros de anchura para uso público establecidas reglamentariamente, debiendo cumplirse lo dispuesto en los artículos, 6, 7, 9.bis.d) y 14.bis.b) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

— Las obras de las instalaciones de depuración y evacuación del vertido que se localicen en zona de policía de cauces quedarán amparadas por la autorización de vertido que, en su caso, se otorgue.

— Durante la ejecución de las obras proyectadas no podrán realizarse vertidos no autorizados. Las actuaciones deberán realizarse de forma que no generen una degradación del medio físico o biológico afecto al agua, y sin producir una alteración de la calidad de las aguas del dominio público hidráulico.

— De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la demarcación, sobre protección de las captaciones de agua potable, las solicitudes de autorización de vertidos dentro de estas zonas protegidas deberán incluir un estudio específico en el que se evalúe la afección a la captación de agua para abastecimiento, dándose trámite de audiencia al titular de la concesión de abastecimiento en su condición de interesado. En caso de que de dicho estudio se desprenda una afección a la captación de agua, se procederá a la denegación de la solicitud.

— Para el caso de industrias que originen o puedan originar vertidos, las autorizaciones tendrán el carácter de previas para la implantación y entrada en funcionamiento de estas, según establece el artículo 260.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

— En caso de que la gestión de las aguas residuales de carácter industrial generadas en la actividad sea su almacenamiento en depósito estanco, sin salida al exterior, para su retirada periódica mediante gestor autorizado, o bien su funcionamiento sea en circuito cerrado mediante su recirculación al proceso productivo sin realizar vertidos directos o indirectos al dominio público hidráulico, no se requiere el otorgamiento por parte de este organismo de cuenca de la autorización de vertido que se regula en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas y en los artículos 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

— Se deberá garantizar que todas las instalaciones donde se almacenen aguas residuales derivadas del desarrollo de la actividad (aguas de achique, lixiviados, recogida de aguas pluviales susceptibles de incorporar contaminación, etc.), así como cualquier

infraestructura intermedia por la que circulen dichos flujos, sean instalaciones estancas y totalmente impermeabilizadas sin salida al terreno o al cauce, y con capacidad y resguardo suficiente para evitar posibles pérdidas por infiltración o rebose. Dichas aguas deberán gestionarse de manera adecuada para que no se produzca afección a las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, ni comprometa la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

— Todas las zonas donde se acumulen residuos y puedan producirse lixiviados o arrastres por circulación de aguas, deberán encontrarse totalmente impermeabilizadas para evitar filtraciones a las aguas subterráneas, debiendo ser recogidos y almacenados dichos lixiviados en las instalaciones adecuadas, de acuerdo con lo indicado anteriormente.

— Se deberá disponer de las medidas adecuadas para evitar cualquier vertido o derrame accidental susceptible de contaminar las aguas superficiales o subterráneas.

— En caso de que los procedimientos de control y vigilancia detecten la existencia de filtraciones de lixiviados, así como una posible afección a las aguas subterráneas o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, deberá informase de manera inmediata a este organismo de cuenca.

— Con carácter general, deberá realizarse una adecuada gestión de las aguas pluviales que se recojan en la zona de la actividad y tomar las medidas adecuadas para evitar que dichas aguas entren en contacto directo con las zonas donde puedan incorporar contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales, o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico como son las aguas subterráneas, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas para el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

— Las aguas pluviales no susceptibles de estar contaminadas que sean recogidas, conducidas y evacuadas al dominio público hidráulico o a su zona de policía, precisarán de la correspondiente autorización de obras de este organismo de cuenca.

— En caso de que en la actividad se vayan a generar aguas residuales de otra naturaleza, tales como aguas fecales de aseos u otras domésticas, éstas deberán gestionarse de manera independiente, bien mediante su almacenamiento en un depósito estanco con retirada periódica mediante gestor autorizado, o bien mediante su vertido al dominio público hidráulico, previo tratamiento de depuración adecuado, en cuyo caso requiere de la correspondiente autorización de vertido por parte de este organismo de cuenca.

Otras cuestiones:

En lo que respecta a vallados, se indica que en el supuesto de que este discurra por dominio público hidráulico y su zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de este organismo.

En relación con el empleo de combustibles, desde este organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

Por otro lado, se indica que, con carácter general, todas aquellas zonas de la instalación en donde vayan a desarrollarse actividades susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas deberán de estar debidamente impermeabilizadas y además confinadas para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, o en definitiva proceder de otras maneras tales que se evite la mencionada contaminación.

Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese):

Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo,

durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.

En este sentido, se detallan las medidas a adoptar:

— Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente, para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable tanto a los que están en uso como a los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.

— Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.

— Pudiera darse el caso de que, en su propiedad, observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que esté abandonada. En consecuencia, deberá ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.

— Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como, por ejemplo, balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc.) deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes además de seguir las indicaciones del presente informe.

— Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos.

— Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

a) El tamaño del proyecto. El proyecto consiste en la legalización de un establecimiento integrado por un conjunto de locales e instalaciones para las actividades de matadero de animales, sala de despiece y fábrica destinada a la elaboración, transformación y distribución de productos cárnicos. Las actividades que se desarrollan en las instalaciones son:

— Matadero de porcino con una capacidad de sacrificio de 200 cerdos/día, que se traduce en una capacidad de producción de canales de 20 tn/día.

— Sala de despiece con una capacidad de 150 canales/día que supondrán 14 tn/día.

— Industria cárnica: Elaboración, transformación y distribución de productos cárnicos. Los productos obtenidos a partir del despiece de la canal de cerdo disponen de la siguiente capacidad de producción:

— Preparados cárnicos frescos: 5,75 kg/día.

— Preparados cárnicos crudo-adobado: 10,70 kg/día.

— Embutidos: 3.500 kg/día.

— Salazón y curado de jamones y paletas: 351 kg/día.

— Salazón y curado de tocinos: 2,50 kg/día.

— Productos a base de sangre: 10kg/día.

b) La acumulación con otros proyectos. Las instalaciones donde se realiza la actividad sujeta a evaluación de impacto ambiental son de uso exclusivo de la empresa promotora. Asimismo, la instalación se sitúa en las proximidades de la Autovía A-5 y de un área de servicio (gasolinera, restaurante y zona de descanso).

c) La utilización de recursos naturales. Los recursos naturales principalmente utilizados en el proyecto corresponden a la ocupación de 5.115,88 m^2 de suelo, consumo de 2.886 m^3 anuales de agua y 420.000 kWh anuales de energía durante la fase de funcionamiento.

d) La generación de residuos. En la fase de funcionamiento se generan purines procedentes de los corrales de estabulación temporal, aguas industriales, aguas generadas en vestuarios y aseos del personal, salmuera evaporada procedente de cámara

de salazón, residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a urbanos, papel y cartón desechados, plásticos desechados y aceite usado.

Además, durante las operaciones de despiece y elaboración de productos cárnicos se generan subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH) tales como huesos, grasas, recortes y restos procedentes de decomisos sanitarios. Estos materiales se gestionan conforme al Reglamento (CE) 1069/2009 y Reglamento (UE) n.º 142/2011 relativo a los subproductos animales no destinados al consumo humano.

e) Contaminación y otros inconvenientes. En cuanto a los riesgos de contaminación por la ejecución del proyecto, se podría dar contaminación del medio por una incorrecta gestión de los residuos durante la fase de funcionamiento del mismo, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe.

f) Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes. La empresa promotora del proyecto realiza un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a fenómenos meteorológicos adversos, riesgo sísmico, inundaciones, deslizamientos, incendios y riesgos tecnológicos.

3.2 Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El proyecto está ubicado en las parcelas 1 y 41 del polígono 21, perteneciente a la finca "Almaracejos" del término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres).

A dicha actividad se accede desde la CC-419 en el km 0,200 donde se conecta con el ramal de acceso de la N-V en el km 240, al margen derecho de la carretera.

La distancia al núcleo de población más cercano que es Torrecillas de la Tiesa es de 7,5 km.

La hidrografía del término la forman el río Almonte, al norte, y el Tozo, al sur, que delimitan un territorio de magníficas dehesas de encinas y alcornoques, con manchas de apretado bosque.

Las parcelas en cuestión no se encuentran en Red Natura 2000.

3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental ha realizado un análisis de cuatro alternativas:

Alternativa 0: Esta alternativa corresponde a la no ejecución del proyecto. La no actuación conllevaría al desuso e ineficiencia de las instalaciones existentes, asimismo,

mayor contaminación debido al traslado de animales y una pérdida para el municipio desde un punto de vista económico y de generación de empleo.

Alternativa 1: Esta alternativa, que es objeto de proyecto, consiste en la instalación de la actividad en la ubicación propuesta, siendo existentes las instalaciones. En esta ubicación se respeta la normativa de distancias, higiénico-sanitarias, reduciendo el impacto al medio y favoreciendo la operatividad del trabajo por una óptima accesibilidad a las instalaciones.

Alternativa 2: Consiste en el traslado de las instalaciones a otra ubicación, dejando en desuso las instalaciones existentes y trasladando la actividad y construcciones a otra ubicación nueva en suelo industrial, produciendo mayor impacto ambiental y siendo menos viable desde el punto económico.

Alternativa 3: Contempla la reubicación de las instalaciones en la misma finca, dificultando el cumplimiento del régimen de distancias y aumentando el riesgo de impacto sobre el entorno, además afectaría a la funcionalidad y eficiencia de la explotación y sería menos viable desde el punto económico.

Tras realizar un análisis de las cuatro alternativas en base a criterios ambientales, técnicos y económicos, la empresa promotora del proyecto elige la alternativa 1 como la más idónea para llevar a cabo el proyecto.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas, ni se localiza próximo a ellos, por lo que no se prevé que el proyecto pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

En base a las características de las instalaciones y al sistema de gestión de las aguas residuales implantado, se prevé que la afección sobre el medio hídrico no sea significativa. Esto se debe a la existencia de infraestructuras adecuadas, como una balsa de evaporación y una fosa séptica impermeabilizadas y a la canalización y conducción de las aguas residuales generadas en la actividad hasta una estación depuradora. Los residuos generados en el proceso serán correctamente almacenados hasta su retirada por gestor de residuos autorizado.

— Suelos.

No se realizarán nuevas construcciones, por lo que no habrá movimientos de tierra. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos, se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de funcionamiento, con las características que presentan las zonas de proceso (impermeabilizadas) no se prevé una afección significativa al suelo.

— Fauna.

Aunque las parcelas donde se localiza el proyecto y las que se encuentran próximas a éstas pudieran ser zona de campeo y alimentación de especies con figura de protección, no se prevé que el desarrollo de la actividad causa una afección significativa sobre estas especies de fauna.

— Vegetación.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una significativa afección directa o indirecta sobre la vegetación natural.

— Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que no se realizarán nuevas construcciones, ya que se trata de unas instalaciones existentes, se trata de una zona antropizada.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Los efectos se producen principalmente durante la fase de funcionamiento de la instalación, teniendo en cuenta el tamaño de la caldera, las características constructivas de la nave y el sistema de iluminación elegido, se prevé que estos impactos no afectarán de forma significativa.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Al objeto de protección del patrimonio arqueológico no detectado, se prevé que, con la adopción de la medida establecida en el informe de la entonces Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, éste no se verá afectado por la ejecución del proyecto.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Dadas las características del proyecto en cuanto a la actividad a desarrollar y tamaño del mismo, no se prevén efectos significativos en cuanto al uso de recursos naturales (suelo, agua) ni sobre el cambio climático.

— Medio socioeconómico.

El impacto socioeconómico de la ejecución del proyecto es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

— Sinergias y efectos acumulativos.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

— Vulnerabilidad del proyecto.

La empresa promotora incluye el apartado "Análisis de vulnerabilidad ambiental ante riesgos de accidentes graves o catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En él realiza un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a fenómenos sísmicos, derrumbamientos y deslizamientos de tierra, inundación, amenaza de daño a terceros, vientos, vertido accidental, explosión/incendios y accidentes con vehículos, concluyendo que las posibilidades de que ocurran graves accidentes o catástrofes, teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto y su ubicación, son bastantes reducidas.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medioambiente

a. Condiciones de carácter general.

— La empresa promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en

el documento ambiental y en la documentación obrante en el expediente, así como cumplir las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en el presente informe.

— Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

— Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

— Se adoptarán las normas establecidas en el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX) y en las correspondientes Órdenes anuales por las que se establecen las épocas de peligro de incendios forestales.

— Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el 139 (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por la misma, se notificará tal circunstancia al personal técnico de la Dirección General de Caza, Pesca, Agricultura, Tauromaquia y Medio Natural.

— La conclusión de los trabajos se comunicará a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

— En cuanto al abastecimiento de agua, dicha industria cuenta con infraestructura urbanística, accesos y viales, abastecimiento de agua potable, energía eléctrica y red de saneamiento, necesarios para el correcto funcionamiento de la industria conforme

a las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias específicas para el desarrollo de la actividad industrial. No obstante, desde Confederación Hidrográfica del Tajo, se indica que si por el contrario se decidiera en algún momento realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde la Confederación Hidrográfica del Tajo y es a quién también deberá solicitarse.

— Se deberá tener en cuenta lo indicado por el informe de Confederación Hidrográfica del Tajo en lo referente a la calidad de las aguas.

— Respecto a la ubicación, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa y a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal las competencias en estas materias.

— En todo caso, si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad de la empresa promotora, la cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

— Al objeto de protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie, si durante el desarrollo de la actividad se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la empresa promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a las Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

b. Medidas en la fase de explotación.

— Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente resolución.

— Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

— Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación.

— No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.

— Gestión de aguas residuales. En lo referente a la gestión de aguas residuales, se indica que la actividad se encuentra conectada a la red general de saneamiento del municipio. En el supuesto de que se desee proceder de otra manera al respecto del saneamiento y se pretenda realizar un vertido directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

  Asimismo, en el caso de que se pretenda realizar un vertido (por ejemplo, el vertido resultante del empleo de fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema), cuyas aguas tratadas son evacuadas al medio exterior) se deberán tener en cuenta las consideraciones establecidas en el resumen del informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo del apartado 2. Tramitación y consultas.

  En cuanto a las aguas pluviales, deberá realizarse una adecuada gestión de las mismas, para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

— Se deberá garantizar que todas las instalaciones donde se almacenen aguas residuales derivadas del desarrollo de la actividad (aguas de achique, lixiviados, recogida de aguas pluviales susceptibles de incorporar contaminación, etc.), así como cualquier infraestructura intermedia por la que circulen dichos flujos, sean instalaciones estancas y totalmente impermeabilizadas sin salida al terreno o al cauce, y con capacidad y resguardo suficiente para evitar posibles pérdidas por infiltración o rebose. Dichas aguas deberán gestionarse de manera adecuada para que no se produzca afección a las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, ni comprometa la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

— Las aguas de salmueras serán conducidas para su almacenamiento a depósito impermeabilizado y estanco, donde se eliminará por evaporación. La gestión del residuo sólido salino será retirado por gestor de residuos autorizado, conforme a la normativa vigente.

— Los purines y estiércoles serán depositados en el estercolero y fosa de purines, donde serán gestionados conforme a la normativa sectorial aplicable.

— Se realizarán las labores de mantenimiento oportunas en la balsa de evaporación, fosa y estercolero al objeto de garantizar la completa estanqueidad y una correcta impermeabilización de las instalaciones.

— Las aguas residuales industriales y aguas sanitarias serán conducidas a una planta depuradora para su tratamiento previamente a su vertido a la red municipal. Asimismo, se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de depuración.

— El producto rechazado en la instalación, que tendrá la consideración de subproducto animal no destinado a consumo humano (SANDACH), será almacenado en recipientes herméticos en recintos refrigerados hasta su retirada por empresa autorizada de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales) y el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009.

— En esta instalación se ha identificado como principal foco de emisión canalizada el siguiente:

Foco 1: Caldera de gas natural para la generación de vapor, de 769.800 kcal/h (895 kW) de potencia. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 04 03 según el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de la calidad del aire y protección de la atmósfera, por lo que estará a lo dispuesto en la citada normativa.

Esta instalación se diseñará, equipará, construirá y explotará de modo que evite emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significa-

tiva a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.

— Todos los procesos susceptibles de generar malos olores en las instalaciones deberán efectuarse bajo condiciones que minimicen su emisión. En caso de no ser suficientes las condiciones establecidas inicialmente, se podrán determinar medidas más restrictivas.

— Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

— En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

— En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá comunicar la situación a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria. Además, se adoptarán las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.

c. Medidas de integración paisajística.

— Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a finde minimizar el impacto paisajístico. La plantación se realizará en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.

— Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Catálogo Español de Especie Exóticas Invasoras.

— Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.

— Se asegurará el éxito de la plantación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de plantación.

d. Medidas a aplicar al final de la actividad.

— En el caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

— Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

e. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

— La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

— La empresa promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

— Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

— En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previs-

to en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal resuelve, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de legalización de matadero, sala de despiece y fábrica destinada a la elaboración, transformación y distribución de productos cárnicos a ubicar en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesariedad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El presente informe se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son suficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web http://extremambiente.gobex.es/.

Mérida, 16 de octubre de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT a 22 kV desde el CT 401 "Cubierto" al CT 406 "Velázquez" para cierre en anillo y mejora de la calidad de suministro en la población de Oliva de Mérida". Término municipal: Oliva de Mérida. Expte.: 06/AT-01618/18599. (2026062677)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "LSMT a 22 kV desde el CT 401 "Cubierto" al CT 406 "Velázquez" para cierre en anillo y mejora de la calidad de suministro en la población de Oliva de Mérida", iniciado a solicitud de Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en polígono industrial La Alberca (pol. ind. Nav. 3 s), parc. 18-20-22, de Guareña, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21/07/2026, Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 01/09/2026.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de

las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT a 22 kV. desde el CT 401 "Cubierto" al CT 406 "Velázquez" para cierre en anillo y mejora de la calidad de suministro en la población de Oliva de Mérida", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

LSMT:

Origen: CT 401 "Cubierto", Oliva de Mérida.

Final: CT 406 "Velázquez", Oliva de Mérida

Tipo: Subterránea simple circuito.

Longitud: 725 m.

Emplazamiento: Sito en varias calles de la localidad, 06475, en el término municipal de Oliva de Mérida.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 16 de octubre de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración correspondiente a la convocatoria de ayudas destinadas a financiar la escolarización del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil en centros docentes de titularidad pública y privados autorizados por la Consejería competente en materia de educación no universitaria, para el curso escolar 2026-2027. (2026062684)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo décimo de la Resolución de 30 de julio de 2026, por la que se convocan las ayudas destinadas a financiar la escolarización del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil en centros docentes de titularidad pública y privados autorizados por la Consejería competente en materia de educación no universitaria, para el curso 2026-2027 (DOE, núm. 151, de 6 de agosto),

RESUELVO:

Designar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionada, a las siguientes personas:

Presidencia: Clarisa Vázquez Pinheiro (Jefa de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos), por delegación del Secretario General de Educación

Vocalías:

— Antonio Rubio Madruga (Jefe de Servicio de Coordinación de la Delegación Provincial de Cáceres).

— Encarna Rubio Barrigón (funcionaria de la Delegación Provincial de Cáceres).

— María José Díaz Corcobado (Jefa de Servicio de Coordinación de la Delegación Provincial de Badajoz).

— María Consuelo Barquero Moreno (funcionaria de la Delegación Provincial de Badajoz).

— David Fernández Hernández (Inspector de Educación).

Secretaría: Amaro Piña Caballero (funcionario del Servicio de Coordinación de la Delegación Provincial de Cáceres).

Mérida, 20 de octubre de 2026.

El Secretario General de Educación,

JOSÉ PEDRO CATALÁN DURÁN

• • •

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se designan las personas integrantes del Jurado de los Premios de Arquitectura y Urbanismo de Extremadura para el año 2026. (2026062680)

Por Decreto 112/2024, de 3 de septiembre, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de los Premios de Arquitectura y Urbanismo de Extremadura y se aprobó la primera convocatoria, correspondiente a la anualidad 2024 (DOE núm. 193, de 3 de octubre de 2024).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del referido decreto, "Para la valoración de las candidaturas y elevación del informe vinculante a la persona titular del órgano directivo en materia de arquitectura o en materia de urbanismo, según se especifique en la correspondiente convocatoria, se constituirá un jurado (...). La designación de las personas integrantes del jurado deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de quien ostente la titularidad de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de arquitectura, urbanismo y ordenación del territorio, con anterioridad al inicio de las actuaciones".

Por Resolución de 29 de julio de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda se han convocado los Premios de Arquitectura y Urbanismo de Extremadura del año 2026, resolución publicada en el DOE n.º 195, de fecha 8 de octubre de 2026.

En el punto 8 del resuelvo de la citada Resolución de la Secretaría General, se establece que para la valoración de las candidaturas y elevación del informe vinculante a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana se constituirá un jurado y se dispone la concreta composición del mismo.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO:

Único. Designar como personas integrantes del Jurado para la valoración de las candidaturas que se presenten a los Premios de Arquitectura y Urbanismo de Extremadura para el año 2026, a las siguientes personas:

a) Presidenta:

Lidia López Paniagua, Secretaria General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana.

b) Vocales:

1. Manuel Cabalgante Gallardo, Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

2. Jerónimo Junquera García del Diestro, Arquitecto de reconocido prestigio internacional en el ámbito de la arquitectura, el urbanismo y/o la ordenación del territorio.

3. Claudia Alexandra Oliveira Calado Gaspar, Doctora Arquitecta de reconocido prestigio internacional, destacada en docencia, investigación y rehabilitación.

4. María González García, Arquitecta de reconocido prestigio internacional en el ámbito de la arquitectura, el urbanismo y/o la ordenación del territorio.

c) Secretario:

— Ángel Pardo Prieto, Jefe de Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.

La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de octubre de 2026.

La Secretaria General,

LAURA CASTELL VIVAS

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2026062674)

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente Resolución, solicitaron subvención por los Programas I y V. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadores autónomas reguladas por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

— Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024 de 30 de abril.

— A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personass solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incursos en ninguna de las circunstancias

recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto:

— No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimis aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.

— Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.

— El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección https://sexpeemplea.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=4200 las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 1.767.000 € para un total de 213 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

— Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.

— Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

— Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o por tratarse de relevo generacional, por importes de 1.000 euros o 1.500 euros respectivamente, en aplicación del artículo 32 F o 32 G de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.

— Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Sexto. La subvención concedida está financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del Decreto de Bases Reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

— Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispues-

to en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

— Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 16 de octubre de 2026.

El Director General de Fomento del Empleo,
PD, Resol. de 10 de junio de 2026
(DOE núm. 114, de 16 de junio de 2026),

PEDRO GALÁN BERROCAL

• • •

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2026, del Rector, por la que se publica el Plan de estudios de Graduado o Graduada en Documentación y Gestión de la Información Digital. (2026062669)

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de septiembre de 2026 (publicado en el BOE de 22 de septiembre de 2026).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como por el artículo 27.4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado o Graduada en Documentación y Gestión de la Información Digital, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución.

Badajoz, 19 de octubre de 2026.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO

ANEXO

Universidad de Extremadura

Plan de estudios conducente al título de Graduado o Graduada en Documentación y Gestión de la Información Digital
(Rama Ciencias Sociales y Jurídicas)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos	Créditos (Mención Dual)
Formación básica	60	60
Obligatorias	102	102
Optativas	60	72
Prácticas académicas externas	12	0
Trabajo fin de grado	6	6
TOTAL	240	240

Tabla 2.1. Estructura modular del plan de estudios.

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Formación Básica (60 ECTS)	Comunicación (24)	Información y Sociedad	6	Básica
		Teoría de la Comunicación y de la Información	6	Básica
		Comunicación digital en unidades de información	6	Básica
		Documentación informativa	6	Básica
	Informática (12)	Informática e Inteligencia Artificial aplicada a la documentación	6	Básica
		Edición de Contenidos Digitales	6	Básica
	Empresa (6)	Administración de empresas documentales	6	Básica
	Derecho (6)	Marco legal y ético de la información	6	Básica
	Estadística (6)	Estadística aplicada a la documentación	6	Básica
	Historia (6)	Humanidades digitales	6	Básica

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Fundamentos y tecnologías de información y documentación (102 ECTS)	Análisis y Descripción de Recursos Documentales (18)	Descripción de recursos documentales I	6	Obligatorio
		Descripción de recursos documentales II	6	Obligatorio
		Análisis de contenido	6	Obligatorio
	Organización de Colecciones (12)	Gestión de bibliotecas	6	Obligatorio
		Bibliotecas digitales	6	Obligatorio
	Archivística (12)	Gestión de archivos	6	Obligatorio
		Gestión electrónica de documentos	6	Obligatorio
	Bases de Datos y Edición Web (12)	Bases de Datos	6	Obligatorio
		Gestión de contenidos web	6	Obligatorio
	Planificación de Unidades de Información (12)	Interacción y servicios para usuarios	6	Obligatorio
		Planificación de Unidades de Información	6	Obligatorio
	Información y Documentación (6)	Fundamentos y perfiles profesionales de la información y documentación	6	Obligatorio
	Fuentes de Información (6)	Fuentes de información digital	6	Obligatorio
	Preservación Documental (6)	Preservación de la información	6	Obligatorio
	Metodología de la Investigación (6)	Métodos y técnicas para la investigación	6	Obligatorio
	Recuperación de la Información (6)	Recuperación de la información	6	Obligatorio
	Métrica y Evaluación de las Ciencias (6)	Métrica y evaluación de las ciencias	6	Obligatorio

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Optativo (60 ECTS)	Visualización y Seguridad de la Información (30)	Administración electrónica	6	Optativo
		Procesamiento y visualización de la información	6	Optativo
		Vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva	6	Optativo
		Big data y minería de datos	6	Optativo
		Ética y seguridad de la información	6	Optativo
	Unidades de Información en Entornos Específicos (12)	Gestión de bibliotecas en entornos específicos	6	Optativo
		Gestión de documentos en entornos específicos	6	Optativo
	Emprendimiento y Gestión Cultural (12)	Gestión de fondos documentales históricos	6	Optativo
		Emprendimiento cultural	6	Optativo
	Diseño y gestión de proyectos (6)	Diseño y gestión de proyectos	6	Optativo
Práctico de Capacitación e Inserción Profesional (12 ECTS)	Prácticas Académicas Externas (12)	Prácticas Externas I	6	Prácticas Externas
		Prácticas Externas II	6	Prácticas Externas
Proyecto Fin de Grado (6 ECTS)	Trabajo Fin de Grado (6)	Trabajo Fin de Grado	6	TFG

Tabla 2.2. Itinerario optativo de Mención Dual[i]

Asignaturas	ECTS
Formación Dual I	24
Formación Dual II	24
Formación Dual III	12
Formación Dual IV	12
Trabajo Fin de Grado (Mención Dual)	6

Tabla 3.1. Secuenciación del plan de estudios (itinerario no dual)[ii]

	Curso 1º	Curso 2º	Curso 3º	Curso 4º
Semestre 1º	Fundamentos y perfiles profesionales de la información y documentación	Estadística aplicada a la documentación	Recuperación de la información	Planificación de Unidades de Información
	Fuentes de información digital	Marco legal y ético de la información	Métrica y evaluación de las ciencias	Vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva
	Información y sociedad	Gestión electrónica de documentos	Gestión de contenidos web	Gestión de fondos documentales históricos
	Teoría de la comunicación y de la información	Descripción de recursos documentales I	Análisis de contenido	Big data y minería de datos
	Informática e Inteligencia Artificial aplicada a la documentación	Bases de Datos	Interacción y servicios para usuarios	Ética y seguridad de la información
Semestre 2º	Edición de contenidos digitales	Documentación informativa	Bibliotecas digitales	Emprendimiento cultural
	Comunicación digital en unidades de información	Humanidades digitales	Administración electrónica	Diseño y gestión de proyectos
	Administración de empresas documentales	Preservación de la información	Gestión de bibliotecas en entornos específicos	Prácticas Externas I
	Gestión de bibliotecas	Descripción de recursos documentales II	Procesamiento y visualización de la información	Prácticas Externas II
	Gestión de archivos	Métodos y técnicas para la investigación	Gestión de documentos en entornos específicos	Trabajo Fin de Grado

Tabla 3.2. Secuenciación del plan de estudios (Mención Dual)[ii]

	Curso 1º	Curso 2º	Curso 3º	Curso 4º
Semestre 1º	Fundamentos y perfiles profesionales de la información y documentación	Estadística aplicada a la documentación	Recuperación de la información	Planificación de Unidades de Información
	Fuentes de información digital	Marco legal y ético de la información	Métrica y evaluación de las ciencias	Formación Dual II
	Información y sociedad	Gestión electrónica de documentos	Gestión de contenidos web	
	Teoría de la comunicación y de la información	Descripción de recursos documentales I	Análisis de contenido	
	Informática e Inteligencia Artificial aplicada a la documentación	Bases de Datos	Interacción y servicios para usuarios	
Semestre 2º	Edición de contenidos digitales	Documentación informativa	Bibliotecas digitales	Formación Dual III
	Comunicación digital en unidades de información	Humanidades digitales	Formación Dual I	
	Administración de empresas documentales	Preservación de la información		Formación Dual IV
	Gestión de bibliotecas	Descripción de recursos documentales II		
	Gestión de archivos	Métodos y técnicas para la investigación		Trabajo Fin de Grado

[i] La Mención Dual se obtiene al superar las asignaturas y el Trabajo Fin de Grado específicos del itinerario, en el marco del proyecto formativo dual desarrollado con la entidad colaboradora, conforme al artículo 22 del Real Decreto 822/2021.

[ii] Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2026, del Rector, por la que se publica el Plan de estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería Informática.
(2026062670)

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de septiembre de 2026 (publicado en el BOE de 22 de septiembre de 2026).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como por el artículo 27.4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería Informática, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución.

Badajoz, 19 de octubre de 2026.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO

ANEXO

Universidad de Extremadura

Plan de estudios conducente al título de Graduado o Graduada en Ingeniería Informática
(Rama Ingeniería y Arquitectura)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	66
Obligatorias	84
Optativas	78
Prácticas académicas externas	0
Trabajo Fin de Grado	12
TOTAL	240

Tabla 2.1. Estructura modular del plan de estudios.

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Formación Básica (66 ECTS)	Matemáticas (24)	Cálculo	6	Básica
		Estadística	6	Básica
		Álgebra Lineal	6	Básica
		Matemática Discreta	6	Básica
	Física (12)	Fundamentos de Electrónica	6	Básica
		Física	6	Básica
	Informática (24)	Introducción a los Computadores	6	Básica
		Programación	6	Básica
		Programación II	6	Básica
		Tecnologías de Computadores	6	Básica
	Empresa (6)	Economía y Empresa	6	Básica

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Común a la Rama de Informática (84 ECTS)	Programación e Inteligencia Artificial (24)	Desarrollo de Programas	6	Obligatorio
		Análisis y Diseño de Algoritmos	6	Obligatorio
		Programación Concurrente y Distribuida	6	Obligatorio
		Fundamentos de Inteligencia Artificial	6	Obligatorio
	Ingeniería del Software y Bases de Datos (24)	Ingeniería del Software	6	Obligatorio
		Bases de Datos	6	Obligatorio
		Interacción Persona Ordenador	6	Obligatorio
		Ampliación de Bases de Datos	6	Obligatorio
	Ingeniería de Computadores (12)	Administración y Organización de Computadores	6	Obligatorio
		Estructura de Computadores	6	Obligatorio
	Sistemas Operativos (6)	Sistemas Operativos	6	Obligatorio
	Redes (12)	Fundamentos de Redes y Comunicaciones	6	Obligatorio
		Programación de Redes y Protocolos	6	Obligatorio
	Auditoría y Legislación de las TIC (6)	Ética y Normativa Informática	6	Obligatorio
Tecnologías de la Información (48 ECTS)	Gestión de Proyectos y Sistemas de Información (24)	Gestión de Proyectos TIC	6	Optativo
		Metodología y Desarrollo de Aplicaciones para Internet	6	Optativo
		Tecnologías Web	6	Optativo
		Adquisición y Computación del Big Data	6	Optativo
	Seguridad y Redes (12)	Fundamentos de Ciberseguridad	6	Optativo
		Redes de Ordenadores	6	Optativo

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
	Tecnologías Informáticas (6)	Administración y Seguridad de Sistemas	6	Optativo
	Gestión de las Organizaciones (6)	Gestión de las Organizaciones	6	Optativo
Ciberseguridad (48 ECTS)	Tecnologías de las Comunicaciones (12)	Seguridad en Redes	6	Optativo
		Criptografía aplicada a ciberseguridad	6	Optativo
	Detección y protección frente a ciberataques (24)	Amenazas y vulnerabilidades en sistemas	6	Optativo
		Análisis y gestión de riesgos y ciberincidentes	6	Optativo
		Hacking ético	6	Optativo
		Informática forense y análisis de sistemas	6	Optativo
	Tecnologías Informáticas (12)	Desarrollo seguro	6	Optativo
		Protección y privacidad de datos	6	Optativo
Ingeniería del Software (48 ECTS)	Ingeniería del Software Avanzada (18)	Arquitectura y Diseño de Software para Entornos Empresariales	6	Optativo
		Ingeniería de Requisitos	6	Optativo
		Gestión de Proyectos Software	6	Optativo
	Desarrollo de Sistemas Empresariales (18)	Tecnologías de Aplicaciones Web	6	Optativo
		Desarrollo de Sistemas Móviles y Distribuidos	6	Optativo
		Ingeniería de Servicios Software	6	Optativo
	Calidad y Formalización del Software (12)	Teoría de Lenguajes y Métodos Formales	6	Optativo
		Mantenimiento, Calidad y Pruebas Software	6	Optativo

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Ingeniería de Computadores (48 ECTS)	Arquitecturas Paralelas y Distribuidas (18)	Arquitectura de Computadores	6	Optativo
		Arquitecturas Especializadas	6	Optativo
		Computación Distribuida	6	Optativo
	Administración, virtualización y seguridad de sistemas (12)	Administración y Virtualización de Sistemas	6	Optativo
		Seguridad en Sistemas y Biometría	6	Optativo
	Sistemas Empotrados (12)	Diseño de Procesadores	6	Optativo
		Sistemas en Tiempo Real	6	Optativo
	Redes de Ordenadores (6)	Administración y Gestión de Redes	6	Optativo
Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos (84 ECTS)	Sistemas Inteligentes (18)	Sistemas Autónomos y Entornos Inteligentes	6	Optativo
		Procesamiento del Lenguaje Natural e Inteligencia Generativa	6	Optativo
		Robótica y Percepción Computacional	6	Optativo
	Ingeniería de Datos (30)	Normativa y Ética en IA y en el tratamiento de datos	6	Optativo
		Análisis de Datos	6	Optativo
		Análisis, procesamiento y evaluación de datos	6	Optativo
		Gestión de grandes volúmenes de datos	6	Optativo
		Visualización de la información	6	Optativo
	Infraestructuras (6)	Infraestructuras para la IA	6	Optativo
	Conocimiento (24)	Representación del conocimiento y razonamiento	6	Optativo
		Aprendizaje automático	6	Optativo
		Modelos predictivos y aprendizaje automático	6	Optativo
		Minería de datos	6	Optativo
	Proyecto integrado (6)	Proyecto integrado	6	Optativo

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Formación Optativa no mención (18 ECTS)	English for Professional and Academic Communication (6)	English for Professional and Academic Communication	6	Optativo
	Seguridad Avanzada (6)	Hacking Ético	6	Optativo
	Prácticas Externas (6)	Práctica en Empresa	6	Optativo
Proyecto Fin de Grado (12 ECTS)	Trabajo de Fin de Grado (12)	Trabajo Fin de Grado	12	TFG

Tabla 2.2. Itinerarios optativos de mención.

Mención	Asignaturas
Ingeniería del Software (48 ECTS) Centro: Escuela Politécnica	Arquitectura y Diseño de Software para Entornos Empresariales
	Ingeniería de Requisitos
	Gestión de Proyectos Software
	Tecnologías de Aplicaciones Web
	Desarrollo de Sistemas Móviles y Distribuidos
	Ingeniería de Servicios Software
	Teoría de Lenguajes y Métodos Formales
	Mantenimiento, Calidad y Pruebas software
Ingeniería de Computadores (48 ECTS) Centro: Escuela Politécnica	Arquitectura de Computadores
	Arquitecturas Especializadas
	Computación Distribuida
	Administración y Virtualización de Sistemas
	Seguridad en Sistemas y Biometría
	Diseño de Procesadores
	Sistemas en Tiempo Real
	Administración y gestión de redes

Mención	Asignaturas
Tecnologías de la Información (48 ECTS) Centro: Centro Universitario de Mérida	Gestión de Proyectos TIC
	Metodología y Desarrollo de Aplicaciones para Internet
	Tecnologías Web
	Adquisición y Computación del Big Data
	Fundamentos de Ciberseguridad
	Redes de Ordenadores
	Administración y Seguridad de Sistemas
	Gestión de las Organizaciones
Ciberseguridad (48 ECTS) Centro: Escuela Politécnica	Criptografía aplicada a ciberseguridad
	Seguridad en Redes
	Amenazas y vulnerabilidades en sistemas
	Análisis y gestión de riesgos y ciberincidentes
	Hacking ético
	Informática forense y análisis de sistemas
	Desarrollo seguro
	Protección y privacidad de datos
Inteligencia Artificial (48 ECTS) Centro: Centro Universitario de Mérida	Sistemas Autónomos y Entornos Inteligentes
	Modelos predictivos y aprendizaje automático
	Procesamiento del lenguaje natural e inteligencia generativa
	Robótica y percepción computacional
	Normativa y ética en IA y en el tratamiento de datos
	Análisis de datos
	Infraestructuras para la IA
	Representación del conocimiento y razonamiento

Mención	Asignaturas
Ciencia de Datos (48 ECTS) Centro: Escuela Politécnica	Gestión de grandes volúmenes de datos
	Análisis, procesamiento y evaluación de datos
	Normativa y ética en IA y en el tratamiento de datos
	Visualización de la información
	Minería de datos
	Aprendizaje automático
	Representación del conocimiento y razonamiento
	Proyecto integrado

Tabla 3.1. Secuenciación del plan de estudios (mención Ingeniería del Software)[i]

	Curso 1º	Curso 2º	Curso 3º	Curso 4º
Semestre 1º	Álgebra Lineal	Fundamentos de Redes y Comunicaciones	Interacción Persona Ordenador	Ingeniería de Servicios Software
	Cálculo	Desarrollo de Programas	Programación Concurrente y Distribuida	Mantenimiento, Calidad y Pruebas Software
	Programación	Economía y Empresa (Cáceres) / Estadística (Mérida)	Ampliación de Bases de Datos	Gestión de Proyectos Software
	Física	Administración y Organización de Computadores	Sistemas Operativos	Optativa
	Tecnología de Computadores	Bases de Datos	Fundamentos de Inteligencia Artificial	Optativa
Semestre 2º	Introducción a los Computadores	Estructura de Computadores	Ingeniería de Requisitos	Teoría de Lenguajes y Métodos Formales
	Estadística (Cáceres) / Economía y Empresa (Mérida)	Análisis y Diseño de Algoritmos	Arquitectura y Diseño de Software para Entornos Empresariales	Desarrollo de Sistemas Móviles y Distribuidos
	Programación II	Ética y Normativa Informática	Tecnologías de Aplicaciones Web	Optativa
	Fundamentos de Electrónica	Ingeniería del Software	Optativa	Trabajo Fin de Grado
	Matemática Discreta	Programación de Redes y Protocolos	Optativa	

Tabla 3.2. Secuenciación del plan de estudios (mención Ingeniería de Computadores)[i]

	Curso 1º	**Curso 2º**	**Curso 3º**	**Curso 4º**
Semestre 1º	Álgebra Lineal	Fundamentos de Redes y Comunicaciones	Interacción Persona Ordenador	Arquitecturas Especializadas
	Cálculo	Desarrollo de Programas	Programación Concurrente y Distribuida	Administración y Gestión de Redes
	Programación	Economía y Empresa (Cáceres) / Estadística (Mérida)	Ampliación de Bases de Datos	Sistemas en Tiempo Real
	Física	Administración y Organización de Computadores	Sistemas Operativos	Optativa
	Tecnología de Computadores	Bases de Datos	Fundamentos de Inteligencia Artificial	Optativa
Semestre 2º	Introducción a los Computadores	Estructura de Computadores	Arquitectura de Computadores	Computación Distribuida
	Estadística (Cáceres) / Economía y Empresa (Mérida)	Análisis y Diseño de Algoritmos	Administración y Virtualización de Sistemas	Seguridad en Sistemas y Biometría
	Programación II	Ética y Normativa Informática	Diseño de Procesadores	Optativa
	Fundamentos de Electrónica	Ingeniería del Software	Optativa	Trabajo Fin de Grado
	Matemática Discreta	Programación de Redes y Protocolos	Optativa	

Tabla 3.3. Secuenciación del plan de estudios (mención Tecnologías de la Información)[i]

	Curso 1º	**Curso 2º**	**Curso 3º**	**Curso 4º**
Semestre 1º	Álgebra Lineal	Fundamentos de Redes y Comunicaciones	Interacción Persona Ordenador	Redes de Ordenadores
	Cálculo	Desarrollo de Programas	Programación Concurrente y Distribuida	Gestión de Proyectos TIC
	Programación	Economía y Empresa (Cáceres) / Estadística (Mérida)	Ampliación de Bases de Datos	Administración y Seguridad de Sistemas
	Física	Administración y Organización de Computadores	Sistemas Operativos	Optativa
	Tecnología de Computadores	Bases de Datos	Fundamentos de Inteligencia Artificial	Optativa
Semestre 2º	Introducción a los Computadores	Estructura de Computadores	Fundamentos de Ciberseguridad	Metodología y Desarrollo de Aplicaciones para Internet
	Estadística (Cáceres) / Economía y Empresa (Mérida)	Análisis y Diseño de Algoritmos	Gestión de las Organizaciones	Adquisición y Computación del Big Data
	Programación II	Ética y Normativa Informática	Tecnologías Web	Optativa
	Fundamentos de Electrónica	Ingeniería del Software	Optativa	Trabajo Fin de Grado
	Matemática Discreta	Programación de Redes y Protocolos	Optativa	

Tabla 3.4 Secuenciación del plan de estudios (mención Ciberseguridad)[i]

	Curso 1º	**Curso 2º**	**Curso 3º**	**Curso 4º**
Semestre 1º	Álgebra Lineal	Fundamentos de Redes y Comunicaciones	Interacción Persona Ordenador	Análisis y Gestión de Riesgos y Ciberincidentes
	Cálculo	Desarrollo de Programas	Programación Concurrente y Distribuida	Protección y Privacidad de Datos
	Programación	Economía y Empresa (Cáceres) / Estadística (Mérida)	Ampliación de Bases de Datos	Hacking Ético
	Física	Administración y Organización de Computadores	Sistemas Operativos	Optativa
	Tecnología de Computadores	Bases de Datos	Fundamentos de Inteligencia Artificial	Optativa
Semestre 2º	Introducción a los Computadores	Estructura de Computadores	Amenazas y Vulnerabilidades en Sistemas	Criptografía aplicada a Ciberseguridad
	Estadística (Cáceres) / Economía y Empresa (Mérida)	Análisis y Diseño de Algoritmos	Seguridad en Redes	Informática Forense y Análisis de Sistemas
	Programación II	Ética y Normativa Informática	Desarrollo seguro	Optativa
	Fundamentos de Electrónica	Ingeniería del Software	Optativa	Trabajo Fin de Grado
	Matemática Discreta	Programación de Redes y Protocolos	Optativa	

Tabla 3.5 Secuenciación del plan de estudios (mención Inteligencia Artificial)[i]

	Curso 1º	**Curso 2º**	**Curso 3º**	**Curso 4º**
Semestre 1º	Álgebra Lineal	Fundamentos de Redes y Comunicaciones	Interacción Persona Ordenador	Análisis de Datos
	Cálculo	Desarrollo de Programas	Programación Concurrente y Distribuida	Modelos Predictivos y Aprendizaje Automático
	Programación	Economía y Empresa (Cáceres) / Estadística (Mérida)	Ampliación de Bases de Datos	Sistemas Autónomos y Entornos Inteligentes
	Física	Administración y Organización de Computadores	Sistemas Operativos	Optativa
	Tecnología de Computadores	Bases de Datos	Fundamentos de Inteligencia Artificial	Optativa
Semestre 2º	Introducción a los Computadores	Estructura de Computadores	Infraestructuras para la IA	Robótica y Percepción Computacional
	Estadística (Cáceres) / Economía y Empresa (Mérida)	Análisis y Diseño de Algoritmos	Normativa y Ética en IA y en el tratamiento de datos	Procesamiento del Lenguaje Natural e Inteligencia Generativa
	Programación II	Ética y Normativa Informática	Representación del conocimiento y razonamiento	Optativa
	Fundamentos de Electrónica	Ingeniería del Software	Optativa	Trabajo Fin de Grado
	Matemática Discreta	Programación de Redes y Protocolos	Optativa	

Tabla 3.6 Secuenciación del plan de estudios (mención Ciencia de Datos)[i]

	Curso 1º	**Curso 2º**	**Curso 3º**	**Curso 4º**
Semestre 1º	Álgebra Lineal	Fundamentos de Redes y Comunicaciones	Interacción Persona Ordenador	Gestión de grandes volúmenes de datos
	Cálculo	Desarrollo de Programas	Programación Concurrente y Distribuida	Minería de Datos
	Programación	Economía y Empresa (Cáceres) / Estadística (Mérida)	Ampliación de Bases de Datos	Aprendizaje Automático
	Física	Administración y Organización de Computadores	Sistemas Operativos	Optativa
	Tecnología de Computadores	Bases de Datos	Fundamentos de Inteligencia Artificial	Optativa
Semestre 2º	Introducción a los Computadores	Estructura de Computadores	Análisis, procesamiento y evaluación de datos	Visualización de la información
	Estadística (Cáceres) / Economía y Empresa (Mérida)	Análisis y Diseño de Algoritmos	Normativa y Ética en IA y en el tratamiento de datos	Proyecto integrado
	Programación II	Ética y Normativa Informática	Representación del conocimiento y razonamiento	Optativa
	Fundamentos de Electrónica	Ingeniería del Software	Optativa	Trabajo Fin de Grado
	Matemática Discreta	Programación de Redes y Protocolos	Optativa	

[i] Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2026, del Rector, por la que se publica el Plan de estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación. (2026062671)

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de septiembre de 2026 (publicado en el BOE de 22 de septiembre de 2026).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como por el artículo 27.4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución.

Badajoz, 19 de octubre de 2026

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO

ANEXO

Universidad de Extremadura

Plan de estudios conducente al título de Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación
(Rama Ingeniería y Arquitectura)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	72
Obligatorias	66
Optativas	90
Prácticas académicas externas	0
Trabajo Fin de Grado	12
TOTAL	240

Tabla 2.1. Estructura modular del plan de estudios.

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Formación Básica (72 ECTS)	Matemáticas (30)	Cálculo	6	Básica
		Álgebra Lineal	6	Básica
		Ampliación de Cálculo	6	Básica
		Estadística	6	Básica
		Matemáticas Avanzadas	6	Básica
	Física y Tecnología Electrónica (24)	Análisis de Circuitos	6	Básica
		Física	6	Básica
		Fundamentos de Electrónica	6	Básica
		Señales y Sistemas	6	Básica
	Informática (12)	Programación	6	Básica
		Introducción a los Computadores	6	Básica
	Economía y Empresa (6)	Economía y Empresa	6	Básica

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Común a la Rama de Telecomunicaciones (66 ECTS)	Física Aplicada a las Telecomunicaciones (12)	Campos electromagnéticos	6	Obligatorio
		Física II	6	Obligatorio
	Comunicaciones (24)	Teoría de la Comunicación	6	Obligatorio
		Fundamentos de Redes y Comunicaciones	6	Obligatorio
		Redes, Sistemas y Servicios de Telecomunicación	6	Obligatorio
		Medios de Transmisión	6	Obligatorio
	Electrónica (12)	Electrónica Analógica	6	Obligatorio
		Electrónica Digital	6	Obligatorio
	Sistemas Digitales (6)	Sistemas Digitales Avanzados	6	Obligatorio
	Proyectos (6)	Proyectos de Telecomunicación y normativa	6	Obligatorio
	Informática II (6)	Programación de Sistemas Avanzados	6	Obligatorio
Común a Sonido e Imagen y Sistemas de Telecomunicación (12 ECTS)	Electrónica II (6)	Electrónica de Potencia	6	Optativo
	Matemáticas II (6)	Matemáticas aplicadas a la Ingeniería de Telecomunicación	6	Optativo
Sonido e Imagen (48 ECTS)	Procesado de Señales Audiovisuales (24)	Tratamiento Digital de Imágenes	6	Optativo
		Audio Digital	6	Optativo
		Procesado Discreto de Señales	6	Optativo
		Síntesis de Redes	6	Optativo
	Equipos y Sistemas de Sonido e Imagen (6)	Equipos de Audio y Vídeo	6	Optativo
	Ingeniería Acústica (18)	Fundamentos de Ingeniería Acústica	6	Optativo
		Aislamiento y Acondicionamiento Acústico	6	Optativo
		Ruido y Vibraciones	6	Optativo

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Sistemas de Telecomunicación (48 ECTS)	Tecnologías de Comunicaciones (12)	Tecnología de Alta Frecuencia	6	Optativo
		Circuitos y Subsistemas de Comunicaciones	6	Optativo
	Sistemas de Comunicaciones (24)	Comunicaciones Ópticas	6	Optativo
		Comunicaciones Móviles	6	Optativo
		Sistemas de Radiocomunicación	6	Optativo
		Sistemas de Comunicaciones Guiadas	6	Optativo
	Complementos de Comunicaciones (12)	Sensores	6	Optativo
		Estudios y Certificaciones Radioeléctricas	6	Optativo
Telemática (60 ECTS)	Sistemas Operativos (6)	Sistemas Operativos	6	Optativo
	Comunicaciones II (18)	Encaminamiento y Conmutación	6	Optativo
		Sistemas de Transmisión Multimedia	6	Optativo
		Interconexión de sistemas	6	Optativo
	Ingeniería Telemática (36)	Servicios de Comunicación Avanzada	6	Optativo
		Redes y Servicios	6	Optativo
		Redes de Computadoras	6	Optativo
		Fundamentos de Ciberseguridad	6	Optativo
		Aplicaciones Telemáticas	6	Optativo
		Redes Móviles	6	Optativo

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Formación Optativa (72 ECTS)	Complementos de procesado de señales (6)	Procesado Digital de Señales	6	Optativo
	English for Professional and Academic Communication (6)	English for Professional and Academic Communication	6	Optativo
	Redes Avanzadas (12)	Planificación y diseño de redes WLAN	6	Optativo
		Gestión Avanzada de Redes	6	Optativo
	Tecnologías Informáticas (36)	Administración y Seguridad de Sistemas	6	Optativo
		Fundamentos de Inteligencia Artificial	6	Optativo
		Computación Móvil	6	Optativo
		Tecnologías Web	6	Optativo
		Ciencia de datos	6	Optativo
		Ingeniería del Software	6	Optativo
	Electrónica de Comunicaciones (6)	Electrónica de Comunicaciones	6	Optativo
	Prácticas Externas (6)	Prácticas en Empresa	6	Optativo
Proyecto Fin de Grado (12 ECTS)	Trabajo Fin de Grado (12)	Trabajo Fin de Grado	12	TFG

Tabla 2.2. Itinerarios optativos de mención.

Mención	Asignaturas
Sonido e Imagen (60 ECTS) Centro: Escuela Politécnica	Electrónica de Potencia
	Matemáticas aplicadas a la Ingeniería de Telecomunicación
	Síntesis de Redes
	Procesado Discreto de Señales
	Ruido y Vibraciones
	Audio Digital
	Tratamiento Digital de Imágenes
	Aislamiento y Acondicionamiento Acústico
	Fundamentos de Ingeniería Acústica
	Equipos de Audio y Vídeo
Sistemas de Telecomunicación (60 ECTS) Centro: Escuela Politécnica	Electrónica de Potencia
	Matemáticas aplicadas a la Ingeniería de Telecomunicación
	Sistemas de Comunicaciones Guiadas
	Sensores
	Estudios y Certificaciones Radioeléctricas
	Tecnología de Alta Frecuencia
	Circuitos y Subsistemas de comunicaciones
	Comunicaciones Ópticas
	Comunicaciones Móviles
	Sistemas de Radiocomunicación

Mención	Asignaturas
Telemática (60 ECTS) Centro: Centro Universitario de Mérida	Sistemas Operativos
	Encaminamiento y Conmutación
	Sistemas de Transmisión Multimedia
	Interconexión de sistemas
	Servicios de Comunicación Avanzada
	Redes y Servicios
	Redes de Computadoras
	Fundamentos de Ciberseguridad
	Aplicaciones Telemáticas
	Redes Móviles

Tabla 3.1. Secuenciación del plan de estudios (mención Sonido e Imagen)[i]

	Curso 1º	Curso 2º	Curso 3º	Curso 4º
Semestre 1º	Álgebra Lineal	Matemáticas Avanzadas	Sistemas Digitales Avanzados	Proyectos de Telecomunicación y normativa
	Cálculo	Campos electromagnéticos	Programación de Sistemas Avanzados	Audio Digital
	Programación	Estadística	Síntesis de Redes	Aislamiento y Acondicionamiento Acústico
	Física	Electrónica Analógica	Fundamentos de Ingeniería Acústica	Optativa I
	Fundamentos de Redes y Comunicaciones	Señales y Sistemas	Electrónica de Potencia	Optativa II

	Curso 1º	Curso 2º	Curso 3º	Curso 4º
Semestre 2º	Introducción a los Computadores	Física II	Matemática Aplicada a la Ingeniería	Optativa III
	Economía y Empresa	Teoría de la Comunicación	Equipos de audio y vídeo	Optativa IV
	Ampliación de Cálculo	Electrónica Digital	Tratamiento Digital de Imágenes	Optativa V
	Fundamentos de Electrónica	Redes, Sistemas y Servicios de Telecomunicación	Ruido y Vibraciones	Trabajo Fin de Grado
	Análisis de Circuitos	Medios de Transmisión	Procesado Discreto de Señales	

Tabla 3.2. Secuenciación del plan de estudios (mención Sistemas de Telecomunicación)[i]

	Curso 1º	Curso 2º	Curso 3º	Curso 4º
Semestre 1º	Álgebra Lineal	Matemáticas Avanzadas	Sistemas Digitales Avanzados	Proyectos de Telecomunicación y normativa
	Cálculo	Campos electromagnéticos	Programación de Sistemas Avanzados	Comunicaciones móviles
	Programación	Estadística	Estudios y Certificaciones Radioeléctricas	Tecnología de alta frecuencia
	Física	Electrónica Analógica	Sistemas de Comunicaciones Guiadas	Optativa I
	Fundamentos de Redes y Comunicaciones	Señales y Sistemas	Electrónica de Potencia	Optativa II
Semestre 2º	Introducción a los Computadores	Física II	Matemática Aplicada a la Ingeniería	Optativa III
	Economía y Empresa	Teoría de la Comunicación	Sistemas de Radiocomunicación	Optativa IV
	Ampliación de Cálculo	Electrónica Digital	Circuitos y Subsistemas de comunicaciones	Optativa V
	Fundamentos de Electrónica	Redes, Sistemas y Servicios de Telecomunicación	Comunicaciones ópticas	Trabajo Fin de Grado
	Análisis de Circuitos	Medios de Transmisión	Sensores	

Tabla 3.3. Secuenciación del plan de estudios (mención Telemática)[i]

	Curso 1º	**Curso 2º**	**Curso 3º**	**Curso 4º**
Semestre 1º	Álgebra Lineal	Matemáticas Avanzadas	Sistemas Digitales Avanzados	Proyectos de Telecomunicación y normativa
	Cálculo	Campos electromagnéticos	Programación de Sistemas Avanzados	Servicios de Comunicación Avanzada
	Programación	Estadística	Sistemas Operativos	Aplicaciones Telemáticas
	Física	Electrónica Analógica	Redes y Servicios	Optativa I
	Fundamentos de Redes y Comunicaciones	Señales y Sistemas	Interconexión de Sistemas	Optativa II
Semestre 2º	Introducción a los Computadores	Física II	Encaminamiento y Conmutación	Optativa III
	Economía y Empresa	Teoría de la Comunicación	Redes de Computadores	Optativa IV
	Ampliación de Cálculo	Electrónica Digital	Fundamentos de Ciberseguridad	Optativa V
	Fundamentos de Electrónica	Redes, Sistemas y Servicios de Telecomunicación	Redes Móviles	Trabajo Fin de Grado
	Análisis de Circuitos	Medios de Transmisión	Sistemas de Transmisión Multimedia	

[i] Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2026, del Rector, por la que se publica el Plan de estudios del Máster Universitario en Calidad, Seguridad e Innovación en la Industria Cárnica. (2026062672)

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de septiembre de 2026 (publicado en el BOE de 22 de septiembre de 2026).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como por el artículo 27.4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Calidad, Seguridad e Innovación en la Industria Cárnica, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución.

Badajoz, 19 de octubre de 2026.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO

ANEXO

Universidad de Extremadura

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Calidad, Seguridad e Innovación en la Industria Cárnica
(Rama Ciencias de la Salud)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias	48
Optativas	0
Prácticas académicas externas	6
Trabajo fin de máster	6
TOTAL	60

Tabla 2. Estructura modular del plan de estudios.

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Higiene y seguridad alimentaria de la carne y los derivados cárnicos (18 ECTS)	Biotransformaciones microbianas (4,5)	Biotransformaciones microbianas	4,5	Obligatorio
	Evaluación microbiológica (4,5)	Evaluación microbiológica	4,5	Obligatorio
	Sistemas de gestión de la seguridad alimentaria (4,5)	Sistemas de gestión de la seguridad alimentaria	4,5	Obligatorio
	Gestión de calidad (4,5)	Gestión de calidad	4,5	Obligatorio

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Tecnología y bioquímica de la carne y los derivados cárnicos (18 ECTS)	Calidad, características nutricionales y conservación (3)	Calidad, características nutricionales y conservación	3	Obligatorio
	Procesado tecnológico (3)	Procesado tecnológico	3	Obligatorio
	Evaluación de la calidad nutricional y tecnológica (4,5)	Evaluación de la calidad nutricional y tecnológica	4,5	Obligatorio
	Sensometría y percepción del consumidor (4,5)	Sensometría y percepción del consumidor	4,5	Obligatorio
	Tradición e innovación: desde las marcas de calidad a los análogos cárnicos (3)	Tradición e innovación: desde las marcas de calidad a los análogos cárnicos	3	Obligatorio
Elaboración y control de la carne y los derivados cárnicos (12 ECTS)	Elaboración y control de la carne y los derivados cárnicos (12)	Elaboración y control de la carne y los derivados cárnicos	12	Obligatorio
Prácticas en Empresa (6 ECTS)	Prácticas académicas externas (6)	Prácticas académicas externas	6	Prácticas Externas
Trabajo Fin de Máster (6 ECTS)	Trabajo Fin de Máster (6)	Trabajo Fin de Máster	6	TFM

Tabla 3. Secuenciación del plan de estudios[i]

	Curso 1º
Semestre 1º	Biotransformaciones microbianas
	Evaluación microbiológica
	Sistemas de gestión de la seguridad alimentaria
	Gestión de calidad
	Calidad, características nutricionales y conservación
	Procesado tecnológico
	Evaluación de la calidad nutricional y tecnológica
	Sensometría y percepción del consumidor
Semestre 2º	Tradición e Innovación: desde las marcas de calidad a los análogos cárnicos
	Elaboración y control de carne y derivados cárnicos
	Prácticas académicas externas
	Trabajo Fin de Máster

i Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.

• • •

IV ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

ANUNCIO de 8 de octubre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación a 630 kVA del CT "Transportes Gómez" para mejora de la calidad de suministro". Término municipal: Miajadas (Cáceres). Expte.: AT-9793. (2026081807)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ampliación a 630 kVA del CT "Transportes Gómez" para mejora de la calidad de suministro.

2. Peticionario: Energía de Miajadas, SA, con domicilio en avda. de Trujillo, 127, 10100 Miajadas.

3. Expediente: AT-9793.

4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Ampliación centro de transformación Transportes Gómez.

   Centro de transformación en caseta prefabricada.

   — Potencia CT: 630 kVA.

   — Emplazamiento: C/ Curtidores 5 del polígono industrial de Miajadas (Cáceres).

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de in-

formación pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (http://industriaextremadura.juntaex.es), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 8 de octubre de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

ANUNCIO de 15 de octubre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de los apoyos 5220 y 5221 de la LAAT "Galisteo", de 45 kV, en el término municipal de Montehermoso (Cáceres)". Expte.: AT-9786. (2026081802)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Sustitución de los apoyos 5220 y 5221 de la LAAT "Galisteo", de 45 kV, en el término municipal de Montehermoso (Cáceres).

2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10001 Cáceres.

3. Expediente/s: AT-9786.

4. Finalidad del proyecto: Sustitución de los apoyos existentes 5220 y 5221 de la LAAT "Galisteo" por nuevos apoyos, en el vano de cruce con la LAMT "Morcillo" entre los apoyos 5004 y 5005 de la misma.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   — 1 apoyo celosía C-4500/20.

   — 1 apoyo celosía C-2000/20.

   Emplazamiento: Terreno municipal, polígono 10 – parcela 6 – Dehesa Boyal y polígono 9 – parcela 147 – Dehesa Boyal, Montehermoso.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (http://industriaextremadura.juntaex.es), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 15 de octubre de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

• • •

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ANUNCIO de 19 de octubre de 2026 por el que se somete a exposición pública la solicitud de la entidad Guadiana Renace, SL, de calificación provisional e inscripción en el registro de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura regulado en el Decreto 78/2010, de 18 de marzo. (2026081805)

De conformidad con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 9.1 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción, según la redacción dada por la Ley 1/2026, de 8 de abril, integral de impulso a la economía social, se somete a exposición pública la solicitud promovida por la entidad Guadiana Renace, SL, por la que solicita la calificación provisional como empresa de inserción, así como la inscripción en el Registro de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los datos de la solicitud son los siguientes:

Expediente: 81/2026/002.

Entidad solicitante: Guadiana Renace, SL.

NIF: B88690326.

Representante legal: José Manuel Rodríguez Muñoz.

Domicilio social: Manuel Saavedra Martínez, n.º 2.

Entidad promotora: Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz.

NIF: R0600048C.

Domicilio social: C/ Manuel Saavedra Martínez, n.º 2, 3.

La solicitud, así como la documentación que la acompaña, estará a disposición de cualquier persona interesada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura, la cual podrá ser consultada en las dependencias del Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, sito en la avda/ Valhondo, Edificio III Milenio, Módulo 6, de Mérida, CP 06800, en horario 9:00 a 14:00 h, de lunes a viernes.

Dentro del referido plazo podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, debiendo dirigirse las mismas al Servicio de Trabajo y Sanciones y presentarse a través de cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de octubre de 2026. La Directora General de Trabajo, PILAR BUENO ESPADA.

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

ANUNCIO de 20 de octubre de 2026 por el que se notifican resoluciones complementarias relativas a expedientes de solicitud única, campaña 2022/2023. (2026081808)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas las resoluciones complementarias recaídas en las solicitudes únicas de la campaña 2022/2023, presentadas en virtud de la convocatoria efectuada por Resolución de la Secretaría General de 26 de enero de 2022, al amparo de la Orden de 27 de enero de 2021, por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE de 28 de enero de 2021).

El texto íntegro de estas resoluciones complementarias de las solicitudes únicas se encuentra a disposición de las personas interesadas en el siguiente enlace:

https://sga.juntaex.es/SgaGpi

Contra las citadas resoluciones complementarias, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el DOE, ante el Excmo. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que, la persona interesada, pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Recursos, que podrán presentarse:

— A través de la aplicación del Portal del Ciudadano (GPI) del Sistema de Gestión de Ayudas SGA, en el siguiente enlace https://sga.juntaex.es/SgaGpi, en el que para acceder deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico, propio o de persona autorizada.

— Las personas interesadas no obligadas a la presentación por medios electrónicos podrán, además, dirigirse al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Consejería de Agricul-

tura, Ganadería y Medio Natural, sita en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida (Badajoz), para la presentación de los recursos pertinentes.

Los NIF de las personas afectadas son los que se relacionan a continuación.

Mérida, 20 de octubre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, VICENTE CRUZ GALEANO.

ANEXO

N.º Expediente	CIF/NIF
11044479	01053627C
11007684	01397105Q
11029665	06944383Q
11032917	08436320N
11035828	08608183L
11042335	08639801N
11000894	08657443J
11039695	08662460Q
11005691	08666509V
11047811	08680667F
11042872	08682688G
11044674	08694573K
11043051	08696234A
11039159	08825131P
11015969	08835018M
11038376	09152475Q
11034603	09157562C
11012368	09174660Y
11042058	09195033R
11015829	09199935G
11045538	28565154M
11036318	28938778V
11035992	33971293V

N.º Expediente	CIF/NIF
11030542	33974680T
11018070	33976504F
11036818	33977162K
11015602	33977798J
11035813	34781353V
11012732	34781545W
11033139	34782395R
11041201	44780556Q
11030734	44787327W
11004616	44787703X
11045591	44789905G
11043944	45134010Y
11043287	45557741P
11025531	45558486V
11038184	50485503C
11046488	52967541J
11046614	72092638N
11004088	76037159X
11045089	76052526J
11040847	76120791Z
11020872	76152046N
11002825	76174934S
11040188	76198076L
11027326	76205054M

N.º Expediente	CIF/NIF
11031591	76234720R
11035240	76237190X
11003165	76241685C
11010300	76243979Z
11038611	76250734F
11021330	76254337E
11034384	76262164Y
11035138	76262448Z
11028951	79261518E
11045634	79308449X
11003962	80018753M
11007484	80025006W
11006368	80034485M
11030037	80045429R
11004695	80051933L
11037552	80078767N
11030018	80078768J
11009439	80080884J
11045585	80082007D
11033186	80105037Q
11047272	B01564897
11022694	B05157631
11031940	B06404875
11010238	B06694772

N.º Expediente	CIF/NIF
11033863	B06695142
11005095	B06746036
11044032	B16926438
11025009	B41704263
11034238	B41792771
11035462	B47782024
11038770	B78421419
11045888	B82639147
11007089	E05384631
11034202	E10220788
11031746	E67756106

• • •

ANUNCIO de 21 de octubre de 2026 sobre resoluciones de modificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) correspondiente a la campaña 2026. Cuarta remesa. (2026081809)

Vista la Resolución de 30 de enero de 2026, de la Dirección General Política Agraria Comunitaria, por la que se establecen las reglas de aplicación para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) y su utilización como instrumento de gestión en el marco del sistema integrado de gestión y control, así como del resto de regímenes de ayuda relacionados con la superficie en el ámbito de la Política Agrícola Común (DOE Núm.: 23, del 4 de febrero de 2026), y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tendrán acceso a las comunicaciones personalizadas en el Portal del Ciudadano de SGA, a través del enlace https://sga.juntaex.es/SgaGpi utilizando para ello sus claves principales, el Certificado electrónico o DNI electrónico.

Las solicitudes de alegaciones al SIGPAC, la documentación que lleven asociada, así como los recursos administrativos que resulten procedentes deberán ser obligatoriamente registrados y presentados a través de la aplicación de SGA cuando se realicen desde cualquier parte del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presentación se realizará accediendo al Portal del Ciudadano de SGA en el enlace https://sga.juntaex.es/SgaGpi en el apartado "Gestiones Administrativas", "Recursos a Resoluciones" en "Alta de Recursos a resoluciones" en [Tipo de recurso] indicar "Recurso a Resolución de Alegaciones SIGPAC". Una vez que se ha dado de alta un recurso, se abre automáticamente la pantalla de "Modificación de Recurso de Resoluciones".

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 21 de octubre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, VICENTE CRUZ GALEANO.

ANEXO

Relación de Expedientes afectados de Resolución de alegaciones al SIGPAC 2026.
CUARTA REMESA

1008005783	1008005785	1008005787	1008005790	1008005792	1008002763	1008002733	1008002744
1008002749	1008002769	1008002784	1008002787	1008002792	1008002793	1008002795	1008002804
1008002807	1008002811	1008002821	1008002822	1008002828	1008002829	1008002835	1008002837
1008002841	1008002853	1008002864	1008002865	1008002877	1008002886	1008002887	1008002898
1008002902	1008002905	1008002908	1008002909	1008002913	1008002922	1008002926	1008002929
1008002933	1008002945	1008002946	1008002949	1008002954	1008002956	1008002963	1008005825
1008005797	1008005814	1008005816	1008001241	1008001244	1008001246	1008001247	1008001259
1008001262	1008001263	1008001274	1008001275	1008004118	1008004112	1008004113	1008004115
1008004120	1008004121	1008004123	1008004127	1008004128	1008004129	1008004130	1008004139
1008004142	1008004144	1008004152	1008004154	1008004157	1008004159	1008004169	1008004170
1008004171	1008004172	1008004174	1008004177	1008004178	1008004181	1008004184	1008004193
1008004197	1008004198	1008004200	1008004202	1008004203	1008004204	1008004208	1008004214
1008004216	1008004217	1008004220	1008004223	1008004224	1008004229	1008005830	1008005831
1008005834	1008005839	1008005849	1008005850	1008005855	1008005856	1008005863	1008005869
1008005872	1008005873	1008005879	1008005890	1008005892	1008005904	1008005910	1008005912
1008005913	1008005917	1008005924	1008005933	1008005934	1008005942	1008005944	1008005946
1008005950	1008005959	1008002977	1008002971	1008002972	1008002974	1008002980	1008002986
1008002987	1008002992	1008002995	1008002997	1008003005	1008003006	1008003011	1008003024
1008003025	1008003028	1008003031	1008003032	1008003038	1008003041	1008003044	1008003045
1008003047	1008004234	1008004235	1008004244	1008004247	1008004248	1008001291	1008001281
1008001282	1008001285	1008001293	1008001295	1008001300	1008001308	1008001310	1008001314
1008001316	1008001319	1008001320	1008001326	1008001328	1008001332	1008001335	1008001342
1008001368	1008001369	1008001380	1008001381	1008001386	1008001387	1008001388	1008001389
1008001390	1008001395	1008001396	1008001435	1008001439	1008001448	1008001450	1008001453

1008001454	1008001457	1008001461	1008001482	1008001493	1008001499	1008001501	1008001503
1008001509	1008001513	1008001517	1008001528	1008003050	1008003055	1008003058	1008003061
1008003065	1008003066	1008003077	1008003080	1008003083	1008003090	1008003091	1008003097
1008003098	1008003099	1008003101	1008003102	1008003109	1008003111	1008003112	1008003114
1008003117	1008003120	1008003122	1008003126	1008003134	1008003147	1008003149	1008003152
1008003159	1008003162	1008005985	1008005962	1008005975	1008005984	1008006002	1008006005
1008006019	1008006028	1008006031	1008006051	1008006054	1008006057	1008006060	1008006068
1008006070	1008006073	1008006077	1008006078	1008006079	1008006084	1008006087	1008004275
1008004259	1008004260	1008004272	1008004279	1008004280	1008004281	1008004282	1008004287
1008004301	1008004303	1008004311	1008004313	1008004316	1008004324	1008004327	1008004351
1008004352	1008004353	1008004368	1008004379	1008004380	1008004383	1008004391	1008004395
1008004399	1008004412	1008004414	1008004415	1008004423	1008004429	1008004433	1008004442
1008004445	1008006098	1008006107	1008006118	1008006121	1008006127	1008006135	1008006140
1008006145	1008006146	1008006151	1008006165	1008003183	1008003171	1008003178	1008003179
1008003184	1008003189	1008003191	1008003201	1008003202	1008003206	1008003209	1008003212
1008003215	1008003222	1008003223	1008003225	1008003236	1008003241	1008003243	1008003245
1008003248	1008003250	1008003251	1008003262	1008003263	1008003264	1008003265	1008003269
1008003274	1008003277	1008003283	1008003288	1008003289	1008003291	1008003293	1008003305
1008003307	1008003308	1008003314	1008003324	1008003330	1008003334	1008006185	1008006170
1008006171	1008006177	1008006187	1008006189	1008006197	1008006201	1008006204	1008006209
1008006215	1008006216	1008006217	1008006220	1008006223	1008006224	1008006227	1008006229
1008006231	1008006241	1008006248	1008006256	1008006265	1008006270	1008006275	1008006277
1008006278	1008006282	1008006283	1008006286	1008006288	1008006290	1008006292	1008006304
1008006308	1008006309	1008006313	1008006315	1008006319	1008006321	1008000013	1008000005
1008000008	1008000011	1008000015	1008000022	1008000023	1008000024	1008000026	1008001530
1008001531	1008001533	1008001540	1008001544	1008001545	1008001551	1008001553	1008001554
1008001556	1008001564	1008001565	1008001582	1008001583	1008001591	1008001592	1008001598

1008000033	1008000034	1008000035	1008000042	1008000044	1008000045	1008000048	1008000062
1008000064	1008000065	1008000067	1008000068	1008000069	1008000079	1008000082	1008000088
1008000089	1008000091	1008000093	1008000110	1008000111	1008000112	1008000121	1008000126
1008000128	1008000129	1008000131	1008000135	1008000137	1008000140	1008000147	1008000148
1008000151	1008000152	1008000154	1008000157	1008000169	1008000179	1008000185	1008000192
1008000196	1008000201	1008000205	1008000208	1008000209	1008003343	1008003336	1008003340
1008003342	1008003351	1008003357	1008001602	1008001606	1008001608	1008001611	1008001612
1008001613	1008001614	1008001615	1008001616	1008001617	1008001623	1008001624	1008001631
1008001642	1008001645	1008004448	1008004454	1008004463	1008004464	1008004468	1008004472
1008004476	1008004478	1008004483	1008004486	1008004494	1008004500	1008004509	1008004512
1008004515	1008004522	1008004530	1008004532	1008004536	1008004542	1008004545	1008004546
1008004548	1008004556	1008004558	1008004567	1008004568	1008004571	1008004573	1008004574
1008004581	1008004586	1008004597	1008004599	1008004613	1008004618	1008003369	1008003382
1008003396	1008003399	1008003400	1008003406	1008003408	1008003409	1008003424	1008003427
1008003428	1008003440	1008003441	1008003447	1008003448	1008003449	1008003452	1008003453
1008003460	1008003461	1008003466	1008003467	1008003469	1008003470	1008003482	1008003484
1008003487	1008003488	1008003498	1008003503	1008003511	1008003518	1008003533	1008003536
1008003541	1008003545	1008003554	1008003556	1008003565	1008003566	1008006338	1008006325
1008006329	1008006330	1008006340	1008006342	1008006344	1008006357	1008006366	1008006373
1008006375	1008004676	1008004678	1008004681	1008004683	1008004688	1008004689	1008004690
1008004699	1008004702	1008004703	1008004624	1008004627	1008004629	1008004630	1008004632
1008001683	1008001663	1008001670	1008001677	1008001686	1008001688	1008001704	1008001707
1008001708	1008001713	1008001730	1008001739	1008001748	1008001752	1008001754	1008001755
1008001759	1008001760	1008001768	1008001770	1008001777	1008001784	1008001788	1008001792
1008001796	1008001799	1008001804	1008001809	1008001820	1008004659	1008004642	1008004645
1008004655	1008004660	1008004665	1008004673	1008006381	1008006390	1008006394	1008006406
1008006407	1008006410	1008006411	1008006412	1008006425	1008006427	1008006429	1008006436

1008006437	1008006440	1008006444	1008006445	1008006447	1008006453	1008006464	1008006469
1008006475	1008006476	1008006483	1008000240	1008000217	1008000234	1008000235	1008000242
1008000243	1008000245	1008000251	1008000252	1008000258	1008000260	1008004705	1008004708
1008004710	1008004713	1008004717	1008004719	1008004721	1008004724	1008004731	1008004733
1008004749	1008004753	1008004759	1008004764	1008004770	1008004771	1008004772	1008004777
1008004780	1008004788	1008004792	1008004805	1008001825	1008001821	1008001823	1008001824
1008001827	1008001834	1008001835	1008001836	1008001844	1008001850	1008001856	1008001857
1008001860	1008001863	1008001864	1008001875	1008001885	1008001894	1008001900	1008001901
1008001905	1008001908	1008001914	1008001921	1008001922	1008001924	1008001926	1008001927
1008001930	1008000263	1008000264	1008000267	1008000269	1008000282	1008000285	1008000313
1008000321	1008000331	1008000333	1008000364	1008000366	1008000367	1008000389	1008000392
1008000393	1008000424	1008000434	1008000438	1008000443	1008000452	1008000454	1008000483
1008000485	1008000486	1008000487	1008000488	1008000489	1008000494	1008000495	1008000496
1008000500	1008000501	1008000504	1008000505	1008000508	1008000512	1008003587	1008003572
1008003580	1008003583	1008003588	1008003590	1008003601	1008003610	1008003613	1008003628
1008003631	1008003638	1008003640	1008003642	1008001932	1008001933	1008001936	1008001938
1008001939	1008001952	1008001956	1008001957	1008001958	1008001960	1008001962	1008001965
1008001967	1008004837	1008004827	1008004829	1008004833	1008004838	1008004843	1008004849
1008004858	1008004864	1008004873	1008004876	1008004882	1008004884	1008004895	1008004898
1008004901	1008004904	1008004905	1008004919	1008004926	1008004928	1008004933	1008004941
1008004951	1008004955	1008004963	1008004964	1008004965	1008004970	1008004973	1008004975
1008004982	1008004986	1008004999	1008005008	1008005009	1008005012	1008005023	1008003644
1008003646	1008003652	1008003655	1008003660	1008003663	1008003667	1008003672	1008003676
1008003685	1008003687	1008003688	1008003697	1008003698	1008003700	1008003701	1008003704
1008003706	1008003719	1008003741	1008003747	1008003748	1008003753	1008003757	1008003765
1008003767	1008003769	1008003771	1008006502	1008006486	1008006500	1008006504	1008006514
1008006516	1008006524	1008006527	1008006530	1008006533	1008006534	1008006537	1008006538

1008006544	1008006549	1008006552	1008006556	1008006557	1008006565	1008006583	1008006589
1008006596	1008006598	1008005026	1008005035	1008001984	1008001969	1008001970	1008001975
1008001986	1008001987	1008001988	1008001990	1008001992	1008001998	1008002003	1008002013
1008002014	1008002017	1008002024	1008002025	1008002028	1008002029	1008002036	1008002038
1008002043	1008002045	1008002048	1008002056	1008002059	1008002060	1008002061	1008002062
1008002066	1008002070	1008002071	1008002072	1008002073	1008002082	1008002085	1008002086
1008002093	1008002098	1008002100	1008002102	1008002105	1008002112	1008002116	1008002119
1008002120	1008002121	1008005064	1008005055	1008005056	1008006599	1008006605	1008006614
1008006625	1008006629	1008006630	1008006633	1008006635	1008006637	1008000542	1008000517
1008000518	1008000541	1008000544	1008000551	1008000555	1008000560	1008000571	1008000579
1008000580	1008000581	1008000582	1008000593	1008000594	1008000596	1008000597	1008000606
1008000609	1008000613	1008000614	1008000618	1008000627	1008000629	1008000632	1008000640
1008000646	1008000649	1008000656	1008000662	1008000663	1008000670	1008000674	1008000679
1008000680	1008000681	1008000685	1008000686	1008000691	1008000692	1008000695	1008000715
1008005058	1008005066	1008005067	1008005072	1008005077	1008005090	1008005092	1008005096
1008005098	1008005102	1008005103	1008005105	1008005106	1008005119	1008005124	1008005125
1008005133	1008005139	1008005145	1008005147	1008005149	1008005156	1008005160	1008005161
1008005162	1008005163	1008005168	1008005171	1008005180	1008005185	1008005188	1008005194
1008002138	1008002123	1008002125	1008002130	1008002139	1008002146	1008002151	1008002154
1008002161	1008002168	1008002170	1008002173	1008002174	1008002176	1008002184	1008002185
1008002186	1008002187	1008002190	1008000716	1008000719	1008000723	1008000727	1008000728
1008000729	1008003783	1008003774	1008003775	1008003777	1008003784	1008003785	1008003788
1008003789	1008003791	1008003792	1008003793	1008003794	1008003795	1008003800	1008003808
1008003811	1008003815	1008003817	1008003821	1008003830	1008003833	1008003834	1008003836
1008003837	1008003842	1008003849	1008003856	1008003857	1008003861	1008003863	1008003865
1008003868	1008003872	1008003875	1008003881	1008003882	1008003898	1008003905	1008003918
1008003924	1008003927	1008003936	1008003938	1008003939	1008003941	1008002191	1008002193

1008002202	1008002211	1008002212	1008002214	1008002227	1008002230	1008002244	1008002252
1008002253	1008002257	1008002258	1008002259	1008002260	1008005233	1008005197	1008005198
1008005201	1008005238	1008005256	1008005259	1008005265	1008005276	1008005279	1008005281
1008005283	1008005285	1008005286	1008005295	1008005308	1008005313	1008005324	1008005325
1008005327	1008005332	1008005338	1008005343	1008005344	1008005350	1008005352	1008005356
1008005357	1008005361	1008005363	1008005372	1008005373	1008005374	1008005375	1008002304
1008002297	1008003944	1008003947	1008003953	1008006650	1008006639	1008006642	1008006646
1008006651	1008006655	1008006657	1008006659	1008006665	1008006671	1008006672	1008006673
1008006680	1008006697	1008006701	1008006706	1008006709	1008006712	1008006714	1008006715
1008006716	1008006718	1008006719	1008006720	1008006724	1008006725	1008006727	1008006728
1008006733	1008006737	1008006740	1008006746	1008006749	1008006750	1008006754	1008006755
1008006757	1008006759	1008006762	1008006766	1008006769	1008006772	1008006774	1008006776
1008006777	1008000773	1008000744	1008000767	1008002302	1008002303	1008002314	1008002315
1008002323	1008002324	1008002328	1008002329	1008002336	1008002340	1008002348	1008002352
1008002353	1008002355	1008002362	1008002363	1008002364	1008002373	1008002388	1008002395
1008002402	1008002405	1008002406	1008002409	1008002411	1008002413	1008002418	1008002421
1008002426	1008002427	1008002433	1008002453	1008002261	1008002263	1008002264	1008002265
1008002276	1008002477	1008002482	1008002484	1008005394	1008005377	1008005378	1008005387
1008005402	1008005410	1008005413	1008005422	1008005435	1008005447	1008005450	1008000772
1008000777	1008000779	1008000788	1008000793	1008000794	1008000796	1008000797	1008000798
1008000805	1008000806	1008000808	1008000812	1008000819	1008000824	1008000828	1008000830
1008000831	1008000842	1008000845	1008000846	1008000848	1008000854	1008000868	1008000873
1008000876	1008000879	1008000884	1008000885	1008000886	1008000891	1008000894	1008000897
1008000899	1008000900	1008000923	1008000925	1008000930	1008000938	1008000945	1008000958
1008000964	1008000965	1008000979	1008001006	1008001011	1008003958	1008003954	1008003956
1008003957	1008003960	1008005459	1008005461	1008005465	1008005469	1008005474	1008005487
1008005488	1008005492	1008005493	1008005495	1008005500	1008005506	1008005511	1008005525

1008005528	1008005532	1008005534	1008005538	1008005547	1008005553	1008005558	1008005570
1008005572	1008002491	1008002485	1008002487	1008002488	1008002494	1008002496	1008002510
1008002511	1008002515	1008002520	1008002522	1008002524	1008002549	1008002550	1008002552
1008002553	1008002556	1008002567	1008002574	1008002578	1008002586	1008002592	1008002594
1008002607	1008002608	1008002613	1008002619	1008002622	1008003970	1008003976	1008003979
1008003981	1008003995	1008003998	1008004001	1008004003	1008004007	1008004011	1008004014
1008004019	1008004028	1008004029	1008004039	1008004042	1008004043	1008004052	1008004056
1008004058	1008004063	1008004064	1008004066	1008004069	1008004073	1008004075	1008004076
1008004079	1008004082	1008004084	1008004085	1008004088	1008004089	1008004094	1008004097
1008004100	1008004111	1008006791	1008006778	1008006779	1008006783	1008006792	1008006795
1008006799	1008006804	1008006805	1008006809	1008006813	1008006814	1008006816	1008006817
1008005628	1008005638	1008005657	1008005660	1008005672	1008005681	1008005689	1008005692
1008005696	1008005699	1008005704	1008005713	1008005717	1008005720	1008005728	1008005736
1008005742	1008005745	1008005746	1008005750	1008005762	1008005765	1008005768	1008005777
1008005778	1008002626	1008002638	1008002639	1008002642	1008002643	1008002645	1008002660
1008002664	1008002668	1008002673	1008002679	1008002688	1008002695	1008002699	1008002718
1008002723	1008002725	1008002728	1008005611	1008005592	1008005595	1008005606	1008005612
1008005622	1008005627	1008005781	1008006822	1008006827	1008006828	1008006829	1008006831
1008006834	1008006837	1008006857	1008006948	1008006954	1008006966	1008001022	1008001014
1008001016	1008001021	1008001030	1008001035	1008001036	1008001043	1008001050	1008001054
1008001060	1008001070	1008001073	1008001080	1008001084	1008001100	1008001121	1008001137
1008001141	1008001144	1008001145	1008001148	1008001152	1008001160	1008001161	1008001164
1008001167	1008001168	1008001178	1008001179	1008001180	1008001181	1008001185	1008001186
1008001187	1008001201	1008001202	1008001212	1008001222	1008001231	1008001239	1008003335
1008003337	1008003338	1008003347	1008003350	1008003367	1008003375	1008003405	1008003432
1008003433	1008003445	1008003451	1008003465	1008003485	1008003491	1008003509	1008003522
1008003530	1008003537	1008003539	1008003540	1008003544	1008003558	1008003559	1008003582

1008003584	1008003600	1008003614	1008003619	1008003626	1008003650	1008003651	1008003683
1008003691	1008003707	1008003762	1008003807	1008003810	1008003819	1008003848	1008003853
1008003873	1008003902	1008003912	1008003917	1008003923	1008003931	1008003965	1008003972
1008003974	1008003985	1008003988	1008003996	1008003999	1008004004	1008004013	1008004027
1008004038	1008004065	1008004067	1008004070	1008004074	1008004083	1008004087	1008004091
1008004114	1008004186	1008004226	1008004252	1008004255	1008004261	1008004270	1008004278
1008004321	1008004322	1008004343	1008004350	1008004360	1008004365	1008004367	1008004377
1008004387	1008004397	1008004404	1008004417	1008004422	1008004424	1008004427	1008004428
1008004430	1008004456	1008004465	1008004469	1008004470	1008004477	1008004481	1008004488
1008004490	1008004503	1008004529	1008004533	1008004535	1008006174	1008006182	1008006194
1008006200	1008006214	1008006221	1008006226	1008006238	1008006243	1008006251	1008006254
1008006258	1008006263	1008006264	1008006267	1008006272	1008006273	1008006310	1008006314
1008006334	1008006348	1008006350	1008006356	1008006362	1008006372	1008006386	1008006389
1008006396	1008006399	1008006400	1008006433	1008006434	1008006454	1008006455	1008006463
1008006468	1008006492	1008006493	1008006495	1008006499	1008006511	1008006515	1008006520
1008006523	1008006531	1008006532	1008006542	1008006554	1008006558	1008006562	1008006563
1008000210	1008000211	1008000215	1008000221	1008000226	1008000279	1008000280	1008000286
1008000292	1008000295	1008000302	1008000310	1008000315	1008000347	1008000384	1008000397
1008000427	1008000430	1008000440	1008000445	1008000449	1008000473	1008000474	1008000510
1008000511	1008000514	1008000523	1008000530	1008000531	1008000549	1008000573	1008000577
1008000588	1008000619	1008006760	1008006771	1008006787	1008006790	1008006794	1008006802
1008006811	1008006819	1008006866	1008006867	1008006868	1008006884	1008006897	1008006900
1008006962	1008007006	1008007008	1008000651	1008000657	1008006570	1008006578	1008006585
1008006593	1008006602	1008006603	1008006606	1008006615	1008006617	1008006618	1008006621
1008006634	1008006648	1008006652	1008006658	1008006660	1008006666	1008006669	1008006674
1008006675	1008006676	1008006678	1008006687	1008006700	1008006705	1008006711	1008004587
1008004607	1008004611	1008004616	1008004620	1008004636	1008004637	1008004646	1008004647

1008004649	1008004698	1008004712	1008004751	1008004761	1008004786	1008004790	1008004797
1008004800	1008004807	1008004809	1008004810	1008004824	1008004831	1008004844	1008004859
1008004871	1008004874	1008004892	1008004906	1008004914	1008004925	1008004931	1008004946
1008004947	1008004966	1008004978	1008004994	1008005011	1008005024	1008005028	1008005059
1008005063	1008005079	1008005081	1008005086	1008005129	1008005142	1008005144	1008005150
1008005159	1008005184	1008005190	1008005193	1008005203	1008005210	1008005212	1008005216
1008005218	1008005223	1008005239	1008005247	1008005255	1008005267	1008005273	1008005287
1008005291	1008005297	1008005310	1008005317	1008005319	1008005326	1008005342	1008005381
1008005395	1008005399	1008005441	1008005462	1008005463	1008005466	1008005484	1008005490
1008005542	1008005551	1008005563	1008005577	1008005582	1008005615	1008005620	1008005621
1008005623	1008005658	1008005669	1008005686	1008005700	1008005708	1008005714	1008005721
1008005739	1008005747	1008005753	1008005755	1008005759	1008005769	1008005772	1008005774
1008005788	1008005791	1008005795	1008005805	1008005832	1008005852	1008005864	1008005896
1008005902	1008005906	1008005909	1008005919	1008005920	1008005930	1008005937	1008005954
1008005958	1008005981	1008005983	1008005992	1008006008	1008006014	1008006021	1008006023
1008006026	1008006027	1008006029	1008006046	1008006049	1008006069	1008006071	1008006075
1008006090	1008006096	1008006099	1008006110	1008006123	1008006132	1008006136	1008006137
1008006138	1008006144	1008006147	1008006160	1008006164	1008006166	1008006169	1008006172
1008000684	1008000720	1008000721	1008000733	1008000776	1008000782	1008000791	1008000821
1008000823	1008000827	1008000843	1008000856	1008000859	1008000865	1008000880	1008000926
1008000936	1008000942	1008000957	1008000990	1008000999	1008001007	1008001012	1008001044
1008001046	1008001048	1008001059	1008001075	1008001090	1008001096	1008001104	1008001112
1008001184	1008001194	1008001200	1008001217	1008001220	1008001221	1008001223	1008001278
1008001286	1008001292	1008001299	1008001304	1008001330	1008001334	1008001347	1008001367
1008001370	1008001392	1008001428	1008006717	1008006736	1008006747	1008000001	1008000002
1008000004	1008000010	1008000014	1008000016	1008000077	1008000095	1008000101	1008000116
1008000122	1008000124	1008000133	1008000136	1008000149	1008000170	1008000183	1008000186

1008000188	1008003238	1008003240	1008003242	1008003246	1008003249	1008003259	1008003273
1008003275	1008003280	1008003287	1008003294	1008003299	1008003300	1008003301	1008003306
1008003312	1008003321	1008003323	1008003325	1008001437	1008001441	1008001449	1008001464
1008001475	1008001481	1008001498	1008001514	1008001516	1008001527	1008001534	1008001552
1008001560	1008001576	1008001581	1008001593	1008001603	1008001636	1008001651	1008001669
1008001671	1008001672	1008001678	1008001681	1008001687	1008001714	1008001724	1008001746
1008001767	1008001830	1008001839	1008001862	1008001873	1008001877	1008001889	1008001934
1008001944	1008001947	1008001948	1008001983	1008001994	1008002004	1008002026	1008002031
1008002033	1008002069	1008002087	1008002109	1008002142	1008002149	1008002204	1008002218
1008002225	1008002246	1008002272	1008002278	1008002282	1008002286	1008002289	1008002290
1008002293	1008002317	1008002346	1008002349	1008002361	1008002383	1008002401	1008002407
1008002420	1008002439	1008002450	1008002451	1008002476	1008002497	1008002498	1008002499
1008002501	1008002502	1008002508	1008002518	1008002519	1008002528	1008002588	1008002589
1008002590	1008002606	1008002633	1008002662	1008002674	1008002690	1008002701	1008002702
1008002706	1008002719	1008002722	1008002727	1008002739	1008002740	1008002746	1008002758
1008002759	1008002764	1008002779	1008002783	1008002788	1008002794	1008002808	1008002825
1008002832	1008002838	1008002843	1008002847	1008002876	1008002904	1008002924	1008002932
1008002964	1008002979	1008003002	1008003007	1008003009	1008003014	1008003027	1008003040
1008003043	1008003052	1008003070	1008003086	1008003095	1008003103	1008003105	1008003110
1008003118	1008003155	1008003163	1008003164	1008003182	1008003188	1008003193	1008003227
1008003230	1008003232	1008004730	1008004750	1008004757	1008004758	1008004762	1008004776
1008004793	1008004819	1008004910	1008004927	1008004992	1008005016	1008005029	1008005038
1008005089	1008005146	1008005152	1008005155	1008005157	1008005220	1008005229	1008005333
1008005335	1008005408	1008005414	1008005426	1008005437	1008005439	1008005442	1008005455
1008005471	1008005473	1008005477	1008005485	1008005486	1008005489	1008005502	1008005517
1008005520	1008005548	1008005565	1008005594	1008005625	1008005629	1008005655	1008005694
1008005751	1008005776	1008005802	1008005806	1008005865	1008005922	1008005969	1008006063
1008006033	1008006034	1008006061	1008006082	1008006089	1008006120	1008006122	1008006131
1008006195	1008006271	1008006339	1008006355	1008006409	1008006568	1008006470	1008006471

1008006546	1008006586	1008006592	1008006628	1008006663	1008006692	1008006764	1008006856
1008006859	1008006860	1008006863	1008006864	1008006874	1008006894	1008006926	1008000453
1008000050	1008000072	1008000167	1008000503	1008000516	1008000673	1008000697	1008001460
1008001981	1008001985	1008002332	1008002437	1008002648	1008002667	1008002737	1008002910
1008003560	1008003378	1008003416	1008003462	1008003578	1008003602	1008003611	1008003633
1008003653	1008003656	1008003658	1008003661	1008003689	1008003693	1008003737	1008003742
1008003790	1008003826	1008003897	1008003968	1008004078	1008004098	1008004102	1008004165
1008004131	1008004149	1008004153	1008004199	1008004210	1008004230	1008004232	1008004254
1008004256	1008004265	1008004288	1008004310	1008004314	1008004340	1008004370	1008004390
1008004392	1008004401	1008004402	1008004421	1008004425	1008004431	1008004432	1008004440
1008004446	1008004460	1008004462	1008004474	1008004475	1008004487	1008004497	1008004502
1008004508	1008004517	1008004521	1008004534	1008004544	1008004549	1008004557	1008004578
1008004672	1008004585	1008004619	1008004668	1008004679	1008004680	1008006707	1008005886
1008005895	1008005938	1008005948	1008005951	1008005998	1008006045	1008006117	1008006262
1008006295	1008006297	1008006335	1008006354	1008006385	1008006487	1008006488	1008006553
1008006682	1008006694	1008006722	1008006763	1008006770	1008006840	1008000178	1008000522
1008000575	1008000742	1008001362	1008001808	1008001876	1008002135	1008002291	1008002430
1008002600	1008002703	1008002791	1008002885	1008002967	1008002968	1008003008	1008003211
1008003984	1008003436	1008003702	1008003940	1008004048	1008004110	1008004140	1008004241
1008004372	1008004418	1008004513	1008004547	1008004674	1008004641	1008004651	1008004664
1008004694	1008004752	1008004811	1008004812	1008004823	1008004826	1008004836	1008004880
1008004890	1008004896	1008004897	1008004918	1008004937	1008004938	1008004958	1008004962
1008004976	1008005080	1008005082	1008005083	1008005088	1008005101	1008005107	1008005116
1008005172	1008005242	1008005217	1008005232	1008005237	1008005251	1008005271	1008005288
1008005398	1008005433	1008005460	1008005480	1008005543	1008005560	1008005576	1008005584
1008005596	1008005636	1008005637	1008005645	1008005676	1008005732	1008005767	1008005784
1008005811	1008005813	1008005861	1008005828	1008005844	1008005847	1008005866	1008005871

• • •

AYUNTAMIENTO DE AHIGAL

ANUNCIO de 19 de octubre de 2026 sobre aprobación inicial del proyecto de urbanización de la c/ Santa Lucía con c/ Parra. (2026081795)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 15 de octubre de 2026, se aprueba inicialmente el proyecto de urbanización de un tramo de la c/ Santa Lucía, situada en suelo urbano y de la parcela en c/ Parra, 12, situada en suelo urbano zona de ordenanza SU-2 Transición, en Ahigal, en la redacción dada por el Arquitecto Marino Álvarez Rey, siendo necesario para llevar a cabo la urbanización de la calle, la cesión de superficie de suelo que la normativa recoge como viario, con el fin de cumplir las alineaciones marcadas por las Normas Subsidiarias, ordenando la publicación de edicto de información pública por periodo de un mes, con notificación a los titulares catastrales del suelo y publicación en sede electrónica y Diario Oficial de Extremadura, lo que se efectúa por medio del presente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://aytoahigal.sedelectronica.es).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Igualmente, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ahigal, 19 de octubre de 2026. El Alcalde–Presidente, LUIS FERNANDO GARCÍA NICOLÁS.

• • •

AYUNTAMIENTO DE CASATEJADA

ANUNCIO de 21 de octubre de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026. (2026081797)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0280, de fecha 19 de octubre de 2026, de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2026.

Personal funcionario:

Escala de Administración General:

N.º	Denominación del puesto	Escala y Subescala	Grupo y Subgrupo	Nivel Complemento de Destino
1	Administrativo de Administración General	Administración General Administrativa	C C1	22

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Casatejada, 21 de octubre de 2026. El Alcalde, DESIDERIO RIAÑO GARCÍA.

• • •

AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

ANUNCIO de 20 de octubre de 2026 sobre nombramiento de personal funcionario. (2026081796)

Don Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad la siguiente plaza:

Una plaza de Técnico de Gestión Administración General, personal funcionario, en el turno restringido promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2026 (OEP26).

Con fecha 15 de octubre de 2026, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió Resolución número 2026-0434:

— El nombramiento de D.ª María del Carmen Rufo Lozano, provisto de DNI n.º ***0850*D, como personal funcionario, para el desempeño del puesto de trabajo de Técnico de Gestión Administración General del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres) una vez que ha superado el proceso selectivo convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Peraleda de la Mata, 20 de octubre de 2026. El Alcalde, JULIO CÉSAR MARTÍN GARCÍA.

• • •

FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se designa al Jurado de los V Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" de la Fundación Jóvenes y Deporte. (2026062667)

De conformidad con la base tercera, apartado primero, del Anuncio de 11 de mayo de 2026 (DOE n.º 95, de 20 de mayo) por el que se establecieron las bases reguladoras de la convocatoria de los V Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura", la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte designará el Jurado que propondrá la concesión de los premios.

El mismo precepto establece que la designación de los miembros del Jurado deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al inicio de sus actuaciones, y en virtud de ello,

RESUELVO:

Único. Designar a las personas que integrarán el Jurado encargado de la propuesta de concesión de los V Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura", que serán las siguientes:

a) Presidencia: D. Alejandro Hidalgo Flores, Coordinador Técnico de Programas y Deporte de la Fundación Jóvenes y Deporte.

a) Vicepresidencia: D. Antonio Antúnez Medina, Profesor Titular de Universidad del área de Educación Física y Deportiva, y Director del Servicio de Actividades Físicas y Deportivas de la Universidad de Extremadura (SAFYDE).

b) Secretaría: D. Daniel Acedo Solís, Técnico de Programas y Deporte de la Fundación Jóvenes y Deporte.

c) Vocalías:

i. D. Kini Carrasco Ávila, Director General de Deportes de la Junta de Extremadura.

ii. D.ª María Soledad Arroyo Martínez, Subdirectora del Servicio de Actividades Físicas y Deportivas de la Universidad de Extremadura (SAFYDE).

Mérida, 20 de octubre de 2026. El Director Gerente, JOSÉ ALBERTO CACHO MACÍAS.

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se designa al Jurado de los VII Premios "Fundación Jóvenes y Deporte".
(2026062668)

De conformidad con la base tercera, apartado primero, del Anuncio de 11 de mayo de 2026 (DOE n.º 95, de 20 de mayo) por el que se establecieron las bases reguladoras de la convocatoria de los VII Premios "Fundación Jóvenes y Deporte", la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte designará el Jurado que propondrá la concesión de los premios.

El mismo precepto establece que la designación de los miembros del Jurado deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al inicio de sus actuaciones y, en virtud de ello,

RESUELVO:

Único. Designar a las personas que integrarán el Jurado encargado de la propuesta de concesión de los VII Premios "Fundación Jóvenes y Deporte", que serán las siguientes:

a) Presidencia: D. Alejandro Hidalgo Flores, Coordinador Técnico de Programas y Deporte de la Fundación Jóvenes y Deporte.

b) Vicepresidencia: D. Kini Carrasco Ávila, Director General de Deportes de la Junta de Extremadura.

c) Secretaría: D. Juan Domínguez Castilla, Técnico de Programas y Deporte de la Fundación Jóvenes y Deporte.

d) Vocalías:

i. D. Manuel Candalija Valle, Director del Área de Identidad Cultural, Deportes y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional de la Diputación Provincial de Badajoz.

ii. D. Pablo-Miguel López Sánchez, Diputado Delegado de Deportes de la Diputación Provincial de Cáceres.

Mérida, 20 de octubre de 2026. El Director Gerente, JOSÉ ALBERTO CACHO MACÍAS.